



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de
armas en el distrito judicial de Ayacucho, período 2019– 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Mendoza Díaz, José Alcides (ORCID: 0000-0001-6799-7675)

ASESORA:

Mgtr. García Gutiérrez, Endira Rosario (ORCID: 0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A la memoria de mis padres por haberme forjado como la persona que soy y a todos mis hermanos por su ayuda incondicional; muchos de mis logros se los debo a ustedes, en los que se incluye éste.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por brindarme esta oportunidad y así poder materializar la presente investigación.

A la Mgtr. García Gutiérrez, Endira Rosario por guiarme académicamente en el desarrollo de esta tesis.

A los profesionales del derecho del Distrito Judicial de Ayacucho quienes contribuyeron con sus conocimientos.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1. Resultados de la guía de entrevista	19
4.2. Resultados de la guía de análisis documental	29
4.3. Discusión.....	34
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS	57

Resumen

La presente investigación se desarrolló a fin de explicar de qué manera se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020. Asimismo, el estudio tuvo como pauta metodológica los lineamientos procedimentales a nivel investigativo establecidos por el enfoque cualitativo, aplicando la entrevista y el análisis documental como técnicas de investigación.

En los resultados alcanzados se llegó a determinar que sí es viable la aplicación del principio de presunción de inocencia en el ilícito de tenencia ilegal de armas por cuanto su carácter de garantía procesal está reconocido por el Estado, lo que permite concluir que la pertinencia de su aplicabilidad de dichas figuras radica en proteger, fundamentalmente, el derecho de inocencia de la persona imputada de cualquier delito durante todo el proceso penal, dado que sin dicha garantía no sería factible que se le permita al acusado desenvolverse libremente y así poder ejercer su derecho a defenderse, contradecir los cargos y el derecho a probar que el Estado le confiere.

Palabras clave: Presunción de inocencia, tenencia ilegal de armas, pertinencia, aplicabilidad y proceso.

Abstract

This research was developed in order to explain how the principle of presumption of innocence is applied in the crime of illegal possession of weapons in the Judicial District of Ayacucho, period 2019-2020. Likewise, the study had as methodological guideline the guidelines procedural at the investigative level established by the qualitative approach, applying the interview and documentary analysis as research techniques.

In the results obtained, it was determined that whether the application of the principle of presumption of innocence in the illegal possession of weapons is feasible, since its character as a procedural guarantee is recognized by the State, which allows to conclude that the relevance of its The applicability of these figures lies in fundamentally protecting the right of innocence of the person accused of any crime during the entire criminal process, given that without said guarantee it would not be feasible for the accused to be allowed to function freely and thus be able to exercise his right to defend himself. , to contradict the charges and the right to prove that the State confers on him.

Keywords: Presumption of innocence, illegal possession of weapons, relevance, applicability and process.

I. INTRODUCCIÓN

El panorama actual en relación a la pertinencia de aplicar la figura jurídica de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas, ha generado controversia entre los expertos del derecho en la comunidad jurídica, en la medida que existen casos en los que no se ha cumplido taxativamente con los requisitos que esta figura exige para su invocación respectiva. Las razones que han motivado se materialice el presente estudio está orientado a la necesidad de contribuir con información relevante sobre las condiciones, exigencias y características específicas que se configuran ante la presencia del ilícito penal de posesión ilegítima de armas, las mismas que en la mayoría de los casos, son resueltas a favor del imputado utilizando parcialmente los alcances establecidos en la invocación de la figura jurídica de la presunción de inocencia. Tal es así que la problemática descrita, se observa en diferentes escenarios que se explica a continuación.

En el contexto internacional, en Chile los delitos de porte y tenencia ilegítima de armas se han presentado como los de mayor incidencia, dado que de un total de 71, 232 delitos de la Ley N° 17, 798 que ha sido registrado en dicho país entre el año 2009 – 2017; 33, 584 pertenecen a delitos de porte y posesión ilegítima armas de fuego, resultado que ha conllevado a producir efectos buscados por el legislador; sin embargo, también ha generado aspectos no previstos como es el caso del incremento del pronóstico punitivo y, la eliminación de la pena sustitutiva lo cual acarreó a la afectación del principio jurídico de presunción de inocencia (Villegas, 2019).

Asimismo, en el ámbito nacional a través de la Ley N° 28397 y el Decreto Supremo N° 002 – 2005 – IN, se ha regulado la disyuntiva entre los presupuestos jurídicos de armas en posesión ilegal y armas en posesión irregular; dichos presupuestos jurídicos han generado diversos cuestionamientos en los juristas, quienes han advertido que debería especificarse con mayor precisión técnica la naturaleza del delito de posesión ilegítima de armas, porque en muchos casos la omisión de la vigencia del documento que autoriza portar armas, puede ser catalogada como una falta administrativa, más no como un delito; en ese contexto,

algunos juristas han señalado que en los procesos comprobados sobre posesión ilegal de armas, tipificados por la caducidad en el documento que autoriza su tenencia, se ha invocado reiteradamente el principio jurídico de estado de inocencia, debido a que esta figura es uno de los derechos constitucionales en cuya base se sienta el derecho sancionador en la materia del Derecho Penal y del Derecho Administrativo (Legis. Pe, 2020).

También, en el plano regional según el Informe de la Unidad Estadística del INPE, se tiene que desde el año 2012 hasta diciembre de 2017, los internos por el ilícito penal que contravienen la Seguridad Pública en la modalidad de posesión ilegítima de armas, fueron 14,5% y el porcentaje restante ha sido comprendido a otros ilícitos penales; es así que en mérito a esos datos obtenidos respecto de la ciudad Lima, hasta esa fecha la Región Ayacucho ha ocupado el segundo lugar en privar de su libertad a personas que en algunos de los casos para cumplir esa sanción punitiva, no se había destruido plenamente la figura jurídica del principio constitucional de estado de inocencia que les asiste a cada uno de ellos (INEI, 2018).

En el área local, provincia de Huamanga – Ayacucho, según la SUCAMEC (2020) ésta problemática no es ajena a las anteriores puesto que ha sido recurrente, lo cual ha conducido a dicha entidad a poner de manifiesto las acciones de control respectivas; tal es así que, al finalizar el año 2020 se ha intervenido a uno de los casos más relevantes, que ha tenido como resultado la incautación de 961 municiones y 21 armas de fuego a dos empresas que brindan seguridad de carácter privado, las cuales no han podido acreditar la procedencia de algunas armas que fueron encontradas en su almacén sin la documentación pertinente, omisión que ha dado lugar a la participación del Ministerio Público y de la PNP, quienes han tipificado como delito porque se presume puedan ser utilizadas en actos ilícitos.

Bajo el contexto precedente, el problema general de investigación es: ¿De qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020? Asimismo, los problemas específicos son: ¿Cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el

Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020? y ¿Cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020?

El presente trabajo tiene una justificación teórica en razón de que el producto, resultado de este proceso investigativo, permitirá incrementar el cuerpo de conocimientos respecto a la aplicación del principio de estado de inocencia en el delito de posesión ilegal de armas, lo cual servirá de base como antecedentes para futuras investigaciones vinculadas a las categorías objeto de estudio (Ramos, 2015). En relación a la justificación práctica, el trabajo materia de estudio es de interés público, ya que la aplicabilidad beneficiará a toda la comunidad jurídica, porque permite perfeccionar las normas existentes incrementando exigencias jurídicas (Martínez, 2015).

Respecto a la justificación social, el estudio considera a las personas comprendidas en procesos vinculados al tema, las cuales se beneficiarán con los resultados de la investigación en la medida que den a conocer la magnitud del problema de estudio y que el producto brinde información que favorezca a los involucrados en los casos del tema de estudio (Fernández, Hernández & Baptista, 2014). La justificación legal tiene como base a las normas vigentes aplicables al estudio, las mismas que son insumo para comprender y explicar el tema de investigación, cuyo resultado contribuya a la comunidad jurídica y ayude a dilucidar el tema de estudio (Sánchez, 2017).

Los objetivos de la investigación se establecieron en función al planteamiento del problema; estos se presentan en el siguiente orden: El objetivo general es: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020. Asimismo, los objetivos específicos son: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020 y Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En el contexto internacional, como antecedentes de estudio Villanueva (2019), en el artículo científico que trata sobre el importante derecho a la presunción de inocencia, del trabajo presentado a la Universidad Autónoma del Estado de México, tuvo como objetivo conceptualizar el derecho al estado de inocencia y determinar quiénes son los titulares de este derecho. La metodología de estudio consideró al método deductivo. El estudio concluyó que el derecho a la figura de estado de inocencia es imprescindible en todo ordenamiento legal que opte por garantizar básicamente los procesos en los cuales el Estado imponga el *ius puniendi*; asimismo, se ha afirmado que en un proceso penal dicho derecho resulta como más relevante para los acusados o sospechosos que no hayan sido elevados a penas de prisión en virtud de la actuación de pruebas en forma adecuada y suficiente.

Bustamante y Palomo (2018), en el artículo de investigación que aborda sobre la figura jurídica de estado de inocencia como norma del proceso judicial y patrón de prueba, del estudio presentado a la Universidad de Talca, Chile, tuvieron como finalidad demostrar la relación entre el principio de estado de inocencia como norma del proceso judicial y patrón de prueba en juicio. Las conclusiones advierten que en la figura jurídica del derecho de inocencia encontramos un principio informador del proceso judicial, así también las reglas de tratamiento, probatoria y de juicio vinculadas a la duda razonable que se deriva del patrón de prueba en dicho proceso, figura jurídica que actúa como límite del *ius puniendi* del Estado, evitando así que la arbitrariedad en la resolución de inocencia o culpabilidad de los acusados, quede supeditado a las convicciones o al sentido común del juez profesional que muchas veces la legitimidad de sus decisiones de éste, trae como consecuencia la imposición de una sanción que no cumple con los postulados de la presunción de inocencia.

Velásquez (2018), realizó una investigación que versa respecto al uso y porte de armas de fuego en el departamento de Bogotá, Colombia. Trabajo presentado a la Universidad Libre de Bogotá. La metodología utilizada fue el enfoque mixto. De las conclusiones se tiene que el ilícito de uso y porte de armas de fuego en forma ilegal, representa elevados índices en el área de estudio, asimismo se afirma que, si se alcanza ejecutar la directriz de la norma principal, se podría tomar una línea distinta en su aplicación toda vez que sería estricta y podría mitigar los elevados indicadores de la comisión de dicho ilícito, garantizando así la protección de las personas y los bienes jurídicos que a éstos les asiste.

Olarte (2018), desarrolló un estudio que analiza las implicancias jurídicas del injusto de posesión ilegal de armas y la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Palo Alto, Colombia. Trabajo presentado a la Universidad de Cali. La estrategia metodológica utilizada fue el enfoque cuantitativo. Los resultados afirman que existe un nivel de asociación directa fuerte entre las variables ($\tau_b=0.885$; $p_valor=0.01$), lo que implica y concluye que en la pluralidad de los casos en los que se ha imputado el delito de posesión ilegal de armas se ha invocado la aplicación del principio de presunción de inocencia, habiéndose logrado resolver de manera favorable para el imputado el delito presuntamente cometido.

García (2017), efectuó un estudio sobre análisis jurídico del delito de tenencia ilegal de armas y la pertinencia de aplicar el principio de presunción de inocencia en la Jurisdicción Legal de Santa Cruz, Bolivia. Trabajo presentado a la Universidad de Santa Cruz, que fue enmarcado bajo las consideraciones investigativas del enfoque cuantitativo. De las conclusiones se tiene que las variables de estudio presentan una asociación directa, significativa moderada ($\rho=0.795$; $p_valor=0.00$), lo que significa y concluye que la invocación de la figura jurídica del derecho de inocencia en los ilícitos de posesión ilegal de armas, comprende de manera genérica a todo tipo de delitos relacionados con fabricación, almacenamiento, comercialización y tráfico, por lo que no se tiene certeza jurídica sobre la pertinencia y efectividad de este derecho fundamental.

A nivel nacional se cuenta con el estudio desarrollado por Rojas (2019), el cual versa sobre los delitos de peligro abstracto y su legitimidad en la legislación peruana. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Se empleó una metodología de enfoque mixto. De las conclusiones de dicho estudio se tiene que la tipificación de los delitos de peligro abstracto no reconoce una de las garantías que consagra nuestra Constitución que se vincula a los derechos de los ciudadanos, tal es el caso del derecho de presunción de inocencia, lo que implica que no es posible presumir que una persona ha ejecutado algún hecho criminal por tan sólo haber realizado la acción típica.

Gonzales (2019), efectuó un estudio basado en el principio de *in dubio pro reo* y su aplicación dentro de la presunción de inocencia. Trabajo de investigación presentado a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, Perú. La metodología que consideró dicho estudio fue el enfoque mixto. Las conclusiones precisan que se ha alcanzado determinar fehacientemente la concurrencia de dos dimensiones de estudio de la presunción de inocencia, como son la dimensión extraprocesal y la procesal; en cuanto a la dimensión procesal, se afirma que ésta se ejecuta como un respaldo legal para el imputado respecto del sistema jurídico de persecución criminal en todas las etapas del proceso, dimensión que se manifiesta mediante: el principio informador del proceso penal, como regla de tratamiento, como regla probatoria y como regla de juicio.

Gallardo (2018), en su estudio sobre el delito de posesión ilegítima de armas y su relación con la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de San Martín. Trabajo presentado a la Universidad de San Martín, Perú. La metodología utilizada fue el enfoque cuantitativo. En dicho estudio, se ha logrado alcanzar como argumentos estadísticos e investigativos que afirman que las variables de estudio tienen asociación significativa entre ellas ($\rho=0.841$; $p_valor=0.00$) por lo que se infiere que la norma que tipifica el delito de posesión ilegítima de armas es muy genérica, lo que permite que existen vacíos legales en su tipificación que abre el camino a una serie de interpretaciones equívocas de la norma.

Balboa (2018), materializó un estudio investigativo que trata sobre las implicancias jurídicas respecto a la posesión ilegal de armas y la invocación a la figura del derecho de inocencia en el Distrito Judicial de Loreto. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Loreto, Perú. Las unidades comprendidas en el presente estudio fueron 62 operadores de justicia, mientras que el cuestionario fue el instrumento de acopio de información. De la investigación efectuada se concluye que las variables de estudio tienen asociación entre ellas ($\rho=0.832$; $p_valor=0.00$) lo que representa que es necesario perfeccionar la norma que tipifica y sanciona el delito de tenencia ilegal de armas, porque en la práctica y en la realidad no es pertinente su aplicación porque es muy genérica.

Otro estudio de investigación considerado como antecedente fue presentado por Ramos (2018), titulado: Implicancias jurídicas de la posesión ilegítima de armas y su aplicabilidad en el principio de estado de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho. Trabajo de investigación presentado a la Universidad de Loreto, Perú. La naturaleza y el tipo de investigación asumido corresponde a las exigencias metodológicas del enfoque cuantitativo, teniendo como referente operativo el diseño descriptivo correlacional, razón por la cual se ha aplicado dos cuestionarios y en base a ellos se ha sistematizado los resultados. La muestra comprende a 84 unidades de estudio. Mientras las conclusiones señalan que, entre las variables contrastadas si coexiste asociación entre ellas ($\rho=0.625$; $p_valor=0.000$) por lo que se puede inferir que existen vacíos legales en la aplicabilidad del principio de estado de inocencia en los casos de delitos de posesión ilegítima de armas, en razón a que los beneficios que otorga este derecho fundamental no discrimina al inocente del delincuente.

En lo concerniente a las teorías y enfoques conceptuales, en la presente investigación se ha abordado en puridad a las categorías de presunción de inocencia y delito de tenencia ilegal de armas, asimismo a las subcategorías de estas; para tal fin se ha contado con información obtenida de libros, legislación vigente, jurisprudencia y otros que se detallan en las líneas siguientes.

En cuanto a la definición de la presunción de inocencia, según Castillo (2018) es uno de los derechos que conforman la proposición del proceso con igualdad de condiciones y de carácter justo en la vía penal, asimismo, añade que en el proceso judicial dicho derecho no se trata de una simple garantía o de una más, sino más bien de una de las garantías más relevantes del proceso sancionador punitivo. Además, referido autor agrega que, como principio, la presunción de inocencia constituye el soporte de las garantías judiciales, es decir deviene en una norma-principio de forma pragmática que orienta tanto al juez como al legislador, derivándose de ahí su importancia en virtud que su efecto irradiante de este principio alcanza el ámbito justo del Derecho en la vía penal y procesal penal para convertirse en administración de justicia como un principio medular del sistema jurídico.

En referencia a la evolución del derecho de estado de inocencia, Villegas (2015), sostiene que la teoría del Pensamiento Iluminista del jurista Cesare Beccaria y la Lucha de Escuelas en Italia, precisa que ante este panorama procesal se buscó y conquistó uno de los más importantes derechos del imputado en el sistema acusatorio, que fue la concepción del imputado como sujeto de derechos en razón de que hasta ese entonces había sido considerado como objeto de derechos lo cual le impedía participar en un proceso penal en igualdad de condiciones frente a un juez.

Asimismo, en lo relativo a su regulación de dicho derecho, Reyna (2015) precisa que en la actualidad dicho principio está instituido en la Constitución Política del Perú (artículo 2, numeral 24, literal "e"), así como también en el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (artículo II.1). De citadas normas se tiene que la línea de pensamiento tiene íntima relación, ya que ambas señalan que toda persona imputada de un hecho reprochable penalmente debe ser considerada inocente hasta que su responsabilidad sea declarada judicialmente mediante una sentencia.

En lo pertinente a las subcategorías de estudio del principio de presunción de inocencia, Villegas (2015) menciona que este principio a través de otros diversos derechos, para alcanzar su finalidad se manifiesta en el ámbito extraprocesal e intraprocesal. Asimismo, sostiene que en el ámbito extraprocesal el derecho en mención se ve vulnerado cuando la persona humana es condenada de manera informal mediante una exhibición pública como si fuese responsable o culpable de un delito sin que previamente haya una sentencia judicial firme; mientras que Reyna (2011), revela que no se vulnera el derecho en mención cuando las autoridades comunican al público respecto del desarrollo de diligencias de investigación criminal y al hacerlo indican al sospechoso o cuando comunican la detención de estos, con la condición que no declaren que ellos son culpables.

Asimismo, en el ámbito intraprocesal del principio antes señalado, de acuerdo a Fernández (2004) ésta categoría constituye una regla probatoria, ya que demostrar la carga de culpabilidad del imputado es atribución del Ministerio Público; en relación a la suficiente actividad probatoria exigida por dicha institución, será un presupuesto de validez para que las pruebas puedan ser valoradas. Para el tratadista Villegas (2015) la categoría procesal de estudio, tiene como escenario principal de aplicación el proceso judicial, esencialmente en el marco de la investigación penal; asimismo dicho autor ha señalado que esta dimensión ha de tener posibilidad desde que hay un proceso en contra del justiciable y sus alcances sean contrariamente proporcionales a la integración del objeto del proceso; ésta dimensión para cumplir con su finalidad se ha manifestado en derechos más específicos que están divididos en cuatro ámbitos: como principio informador del proceso penal, como regla de tratamiento del imputado durante el proceso, como regla de prueba y como regla de juicio.

En lo concerniente a la aplicación del principio de presunción de inocencia, Cabanellas (2006), sostiene que para determinadas personas el empleo del principio de presunción de inocencia de acuerdo a su condición o circunstancias, no es recomendable para alcanzar el objetivo del proceso penal, en razón de que no es conforme a las normas de trato social.

Mientras que, para el tratadista Castillo (2018) la presunción de inocencia tiene como titular de este derecho a las personas a quien formalmente se les atribuye una imputación, que pueden ser nacionales o extranjeros que se encuentran dentro del marco legal vigente, en extensión no se limita al apersonamiento o notificación formal de la investigación fiscal o judicial en el proceso penal en contra de una persona.

De otro lado, con respecto a la definición del delito tenencia ilegal de armas, en adelante DTIA, Ramos (2016) afirma que éste delito es de peligro abstracto y de pura actividad puesto que no requiere la existencia de un resultado lesivo para su consumación sino solamente poner en peligro bienes jurídicos esencialmente protegidos por el derecho penal. En esa misma línea de pensamiento la jurisprudencia ha señalado que el DTIA es una figura jurídica de peligro abstracto en razón de que no es obligatorio la producción de un daño concreto, en tanto se entiende que resulta peligroso para la colectividad no contar con la autorización administrativa respectiva respecto a la posesión de armas (Casación N° 211-2014-Ica., 08-05-2016, F. 5).

Peralta (2018), asevera que para explicar el injusto que nos ocupa, es decir el DTIA, debemos señalar que se encuentra dentro de la estructura de los Delitos Contra la Seguridad Pública, Delitos de Peligro Común, precisamente en el artículo 279 y 279-G del Código Penal peruano y precisa que es un ilícito que se configura cuando el sujeto activo se halla en posesión de armas, hecho que de un lado obliga un dominio permanente de más de un arma, y no solo un arma como frecuentemente los operadores de la administración de justicia advierten.

En relación al DTIA, la Suprema Corte de la República ha precisado que la descripción típica de “el que ilegítimamente” es evidente y difiere de “el que sin estar debidamente autorizado” en razón de que el segundo remite estrictamente a la norma administrativa que faculta y regula el uso de armas de fuego. En consecuencia, este presupuesto típico “el que sin estar debidamente autorizado” nos remite al precepto administrativo sobre la materia; en ese entendido el artículo 4.h de la Ley 30299 - Ley de armas de

fuego, municiones, explosivos ..., prescribe que “la licencia de uso de armas de fuego es el documento expedido por la SUCAMEC mediante la cual una persona es facultada para el porte y uso de armas de fuego ...”. Asimismo, en el glosario de términos del Decreto Supremo 010-2017-IN-Reglamento de la ley 30299, se define a la expresión “Autorización” como aquel “acto administrativo a través del cual, previo cumplimiento de los requisitos para ello, la autoridad pertinente faculta el desarrollo de alguna actividad” (Casación N° 712-2016-La Libertad, 16-06-2019, F. 8.6 y 8.7).

Partiendo desde el punto de vista del concepto de peligro que establece la teoría casualista, Fortán (1970) menciona que en el derecho sustantivo penal entran en atención eventos reales como posibles, de este modo es posible comentar de los injustos de peligro, siendo uno de estos el delito de tenencia ilegítima de armas de fuego, comprendiéndose como peligro a aquel estado sorprendente, en el que se puede esperar con posibilidad la producción de consecuencias dañinas que algunas veces está puesto bajo amenaza penal. Por su parte Vargas (2020), afirma que los delitos de peligro son aquellos injustos penales en los que el Estado actúa reprochando penalmente las conductas ante el peligro de un daño material o lesión de que pudiera aparecer y no ante la causación de un resultado material; asimismo, advierte que los delitos de riesgo se anticipan, es decir son una barrera penal a los instantes previos a la lesión.

Además, el autor antes mencionado precisa que, los delitos de peligro abstracto se refieren a aquella sanción o castigo al acto como tal típicamente riesgoso o peligroso, sin necesidad de que el caso concreto haya producido un resultado de puesta en peligro, a su vez sostiene que el riesgo no es precisamente un presupuesto jurídico del tipo penal, aunque no se haya producido un peligro del bien jurídico protegido en el caso concreto, se sancionan algunas conductas porque frecuentemente llevan consigo el riesgo de un bien jurídico tutelado. En ese sentido, la posesión de objetos o materiales peligrosos como es el arma, da de por sí un adelantamiento a barreras de protección penal en que el legislador ha determinado castigar como actos preparatorios (Vargas, 2020).

En lo referente al bien jurídico protegido del DTIA, Castañeda (2014) sostiene que, en el delito específico de fabricación y tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, el bien jurídico tutelado es la seguridad pública. Asimismo, argumenta que seguridad pública implica aquella garantía de que las personas no padecerán daños que provienen de su vida cotidiana en la sociedad, y agrega que dicho bien jurídico significa el pacífico y normal desenvolvimiento de la sociedad.

Además, de acuerdo al autor antes señalado, resulta fundamental hacer una distinción entre la posesión irregular de armas y la posesión ilegal de armas, subcategorías de estudio que tienen presupuestos jurídicos propios. De un lado la posesión irregular de armas se configura cuando pese a la legalidad de la relación entre el arma y su poseedor o al origen legal, no se tiene la licencia (se carece), es decir sólo es un hecho con el que no se ha cumplido con aquellas exigencias establecidas por la Sucamec (autoridad administrativa), la misma que ha regulado mediante su reglamento la autorización de uso y porte a través de una licencia. Por su parte, la tenencia ilegal o posesión ilegítima de armas tiene lugar (se configura) cuando el ciudadano la mantiene en una forma ilegal como resultado de algún injusto o cuando éste entra en posesión del arma.

Por último, en el Decreto Supremo N° 002-2005-IN - Reglamento de la Ley 28397 que regula la entrega de armas de uso civil, también se encuentra una clara distinción de los presupuestos jurídicos indicados en el párrafo que antecede; así, el artículo 4 de citado cuerpo normativo advierte que se consideran armas en posición ilegal las de uso civil y/o de guerra que no se encuentren registradas en la DISCAMEC-MININTER, CC. FF. AA. en las FF.AA. y en la PNP y que, no cuentan con licencia correspondiente; en cambio, el artículo 5 de citado cuerpo legal menciona que se consideran armas en posesión irregular, las de uso civil y/o de guerra que pese a encontrarse registradas en la DISCSMEC-MININTER, en las FF.AA. y en la PNP, tienen sus licencias vencidas, también están dentro de este supuesto las que no han sido transferidas de acuerdo a ley.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Roger (2017) sostiene que la tipología de toda investigación obedece a los objetivos planteados y a la intención de sistematizar el cuerpo de conocimientos. En esa línea, el presente trabajo investigativo ha considerado al tipo de la investigación básica en razón de que el propósito de estudio estima generalizar conocimientos teóricos, los cuales permitan abordar el contexto de los objetivos establecidos para el caso de las categorías de estudio.

En lo concerniente al diseño de investigación, se ha asumido el diseño interpretativo que se sustenta en la teoría fundamentada y el estudio de casos. Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que la teoría fundamentada es un diseño que se contrasta con los estudios previos, cuya finalidad básicamente es el desarrollo de una teoría que se sustenta en datos empíricos que pueden aplicarse a un campo específico. En similar sentido Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) aseveran que el estudio de casos representa a una forma de búsqueda empírica que se ajusta al estudio de aquellos problemas específicos o situaciones de carácter práctico.

En el presente estudio se ha asumido el enfoque cualitativo, dado que la recolección de datos se sustenta en métodos de investigación no estructurados ni plenamente predefinidos, asimismo la naturaleza de los datos es cualitativa por cuanto no se efectúa una medición numérica y sólo se auxilia de revisión de documentos y de técnicas cualitativas como es el caso de la entrevista y del análisis documental (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías y subcategorías que se abordan en el presente estudio, éstas han sido organizadas así:

Tabla 1 – Título de la investigación: *“Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020”*.

Categorías	Concepto	Subcategorías
Presunción de inocencia	San Martín (2003) sostiene que, la presunción de inocencia es un principio o derecho fundamental constitucionalmente reconocido que representa la máxima garantía procesal insoslayable para todos, en especial para todo inculpado durante el proceso penal, ya que éste incipientemente es inocente sino media sentencia condenatoria con la cual, se determine con certeza que el sujeto cometió el delito que se le imputa.	Dimensión intraprocesal
Tenencia ilegal de armas	Según Muñoz (2001), la tenencia en sentido lato consiste en portar el arma fuera del propio domicilio, mientras que en sentido estricto implica en tener el arma dentro del mismo; asimismo, agrega que, dichas acciones se configuran como un delito de peligro abstracto y mera actividad, puesto que no se exige un resultado concreto o la producción de un daño para su consumación.	Posesión ilegal Posesión irregular

3.3. Escenario de estudio

En general, el área de estudio que comprende la realización del trabajo de investigación fue el espacio de influencia del Distrito Judicial de Ayacucho, en la medida que acoja los casos de presunción de inocencia en los delitos de tenencia ilegal de armas. Específicamente, el espacio físico que dio lugar a la aplicación del instrumento de recolección de datos fue el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huamanga, la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga y los estudios jurídicos de abogados litigantes de Huamanga – Ayacucho.

3.4. Participantes

Los participantes del estudio en la presente investigación han sido distribuidos bajo la siguiente especificación:

Tabla 2 – Participantes del estudio: *Conformado por profesionales del Derecho cuya jurisdicción de labor es el Distrito Judicial de Ayacucho.*

N°	Apellidos y nombres	Cargo o profesión	Institución	Experiencia
1	Mochcco Flores, Xavier	Juez del 4to. JIPH	Poder Judicial	5 años
2	Flores Gutiérrez, Lulia	Fiscal de la 3ra. FPPCH	Ministerio Público	5 años
3	Mendieta Galindo, Edgar	Abogado	Colegio de Abogados de Ayacucho	5 años
4	Pablo Tinco, Suely Liseth	Abogada	Colegio de Abogados de Ayacucho	8 años
5	Ayala Hinostroza, Tony José	Abogado	Colegio de Abogados de Ayacucho	14 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Martínez (2015) sostiene que todas las técnicas son consideradas como procesos o competencias que permiten al investigador organizar de manera técnica y científica el acopio de los datos, garantizando su cientificidad y carácter técnico. En tal sentido, de acuerdo a las necesidades investigativas en el problema materia de investigación, se ha elegido contar o aplicar la entrevista y el análisis documental, los mismos que garantizan el acopio de información de manera dinámica a una cantidad considerable de unidades de estudio.

Gonzales (2015), manifiesta que la materialización de la actividad procedimental que implica la técnica debe ser registrado en un medio físico convenientemente elaborado, a la que se denomina instrumento de recolección de datos. En base a lo señalado por el autor indicado en este párrafo, en el estudio se ha elegido utilizar los instrumentos denominados guía de entrevista y guía de análisis documental, los mismos que fueron elaborados previa evaluación de rigor científico (validez y confiabilidad de la investigación).

3.6. Procedimiento

Según Hernández y Mendoza (2018), en la investigación cualitativa es fundamental contar con diversas fuentes de información ya que estas permiten tener una mayor riqueza, amplitud y profundidad de los datos para la triangulación respectiva. En ese entendido, el procedimiento asumido en la presente investigación ha considerado al acopio de información de tipo textual y de datos, para lo cual se vio por conveniente utilizar dos tipos de fuentes; una de ellas es la fuente primaria, la cual consideró a la recolección de textos, trabajos de investigación, artículos científicos, doctrinas, jurisprudencias, etc., las que a su vez permitieron construir el marco teórico y la metodología, así como las interpretaciones y explicaciones de los resultados obtenidos.

Mientras que, la fuente secundaria consideró la elaboración de guías de entrevista de opinión que fueron aplicadas a las unidades de estudio para conocer las opiniones y pareceres sobre el comportamiento de las categorías de investigación, asimismo se estructuró las guías de análisis documental mediante matrices de distribución de contenido, tales como: normativa nacional e internacional, artículos de textos legales, doctrina y jurisprudencia, las cuales fueron de gran utilidad en el proceso de triangulación de datos.

3.7. Rigor científico

Hernández, Fernández y Baptista (2014), precisan que un trabajo investigativo de enfoque cualitativo debe cumplir con el rigor científico que la metodología de estudio exige, es decir con los criterios de consistencia lógica, credibilidad, confirmación y aplicabilidad de resultados. En ese contexto, el presente estudio satisface todas las exigencias investigativas de carácter científico, dado que la calidad del estudio se enmarca dentro de los parámetros establecidos como el de coherencia textual, aproximación verosímil en la información proporcionada por los participantes, seguimiento a la línea investigativa de otros autores y la posibilidad de aplicación del producto del estudio en investigaciones futuras que acojan a las categorías de investigación abordadas.

3.8. Método de análisis de datos

Hernández, Fernández y Baptista (2014), afirman que para el procedimiento de análisis de datos o de información, cada método sienta sus bases teniendo en consideración que los resultados de estudio que se pretenden alcanzar son diferentes; asimismo precisan que la interpretación que se realice de la información obtenida, puede distinguirse de otros investigadores, pero ello no implica que una interpretación sea mejor que la otra, sino que cada investigador posee su propio punto de vista.

En ese sentido, en la presente investigación se utilizó el método científico hermenéutico, tal como sostiene Dueñas (2015) el cual precisa que la hermenéutica es aquella teoría científica que se vincula a la interpretación de textos y en el campo del derecho se hace referencia estrictamente a la interpretación de la norma jurídica en lo pertinente a su propia expresión textual.

3.9. Aspectos éticos

Álvarez (2018), considera que es fundamental tener en cuenta los principios éticos sustanciales en el desarrollo de las investigaciones en que son partícipes las personas, en razón de que conviene asegurar que los estudios sean óptimos. En esa línea, la presente investigación para garantizar la calidad ética de estudio, ha considerado utilizar criterios como el conocimiento y asentimiento, a través de los cuales se les comunicó a los participantes entrevistados de los ítems y juicios vinculados al estudio y del acto de consignar su firma en señal de aceptación.

Asimismo, se ha considerado a los principios éticos de protección y respeto de la información obtenida de cada autor, para ello se realizó las citas correspondientes de las fuentes de información consultadas, cumpliendo estrictamente lo establecido en las normas APA; además, se tuvo presente a los principios como la beneficencia y no maleficencia, siendo que la primera tuvo la intención de beneficiar a todos con los resultados obtenidos, en tanto la segunda hizo referencia a que no hubo posibilidad de riesgo durante el desarrollo del estudio, dado que las personas no pretendieron ser partícipes de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la guía de entrevista

Considerando que para describir los resultados se debe procesar la información vinculándola con las unidades de análisis, en ese sentido, se muestra el análisis de las cinco entrevistas efectuadas a los participantes especialistas en la materia, dichas entrevistas fueron dirigidas a profesionales del Derecho cuya jurisdicción de labor es el Distrito Judicial de Ayacucho. La descripción de los resultados se vierte en base al orden de los objetivos planteados y a las 10 preguntas formuladas a cada uno de los 5 participantes de la presente investigación. Tal como se describe a continuación:

Objetivo general: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Con respecto al objetivo general, en la entrevista se formularon las siguientes interrogantes:

Pregunta número 1: ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

En cuanto a la información recogida y analizada, todos los especialistas en la materia coinciden en sus opiniones; así, Mochcco, Mendieta y Pablo (2021) señalaron que el principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental que está referido a suponer la inocencia de toda persona y proteger a ésta mientras no se demuestre su responsabilidad penal mediante una resolución judicial; asimismo Flores (2021) concordó con la opinión indicada, pero además destacó que ello debería darse a la luz del debido proceso y de una resolución judicial debidamente motivada. En tanto, Ayala (2021) compartió el punto de vista antes expuesto y resalta que dicho principio como garantía legal, también protege el honor y la imagen del procesado.

En lo concerniente al delito de tenencia ilegal de armas, los especialistas entrevistados, también manifestaron una postura congruente; de ese modo, Mochcco, Flores, Mendieta y Pablo (2021) indicaron que el delito de posesión ilegal de armas es un ilícito de peligro abstracto y se configura cuando una persona posee armas sin la correspondiente autorización de la Sucamec y añadieron que no es necesario la producción de un daño real, sino que la sola posesión prohibida resulta peligrosa para la sociedad. Asimismo, Ayala (2021) compartió las posiciones antes mencionadas, además expresó de manera específica que dicho ilícito sanciona penalmente al que no se encuentra debidamente autorizado para fabricar, modificar, comercializar, usar, portar o tener en su poder armas de cualquier tipo.

Pregunta número 2: Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

En líneas generales, de los pareceres recabados de los especialistas, existe una coincidente postura de la aplicación de las instituciones jurídicas mencionadas en la pregunta. Al respecto, Flores, Pablo y Ayala (2021) afirmaron que el principio de inocencia es absolutamente aplicable en el delito de tenencia ilegal de armas y en todos los delitos, dado que su finalidad es la proteger a toda persona imputada de un delito, frente a cualquier pronunciamiento injusto que pretenda establecer su culpabilidad durante del proceso penal. En tanto, Mendieta (2021), concordó con la posición antes expuesta y destacó que, sin dicho principio no tendría sentido el que se le permita a una persona defenderse, contradecir los cargos, el derecho a probar y a alegar. En similar sentido, Mochcco (2021) coincidió relativamente con las posiciones anteriores y consideró que el principio de inocencia es enteramente aplicable para el ilícito mencionado, asimismo añadió que dicho principio no genera inmunidad alguna al imputado que impida realizar una investigación en su contra, tampoco limita el ius puniendi del Estado en la persecución del delito.

Pregunta número 3: Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

En cuanto a los requisitos legales para invocar la presunción de inocencia en el ilícito penal mencionado, los especialistas vierten ideas discordantes y coincidentes sobre la existencia de tales requisitos. Mochcco y Flores (2021), declararon que en puridad no existen requisitos legales para alegar el principio de inocencia, ya que basta que el imputado sea sometido a una investigación penal, para que válidamente sea invocado por cualquier delito, incluido el delito de tenencia ilegal de armas y añadieron que, por tanto, no se requiere de dichos requisitos para su aplicación.

En sentido distinto, Mendieta y Pablo (2021) precisaron que, el derecho de inocencia se manifiesta a través de determinadas exigencias legales que en el proceso penal actúan; como modelo informador, es decir establece garantías para el imputado frente al accionar punitivo del Estado; como regla de tratamiento del imputado, o sea se debe tratar al imputado como si fuera inocente; como regla probatoria, implica una mínima actividad probatoria de cargo y suficiente; y, como regla de juicio, se refiere que cuando hay duda debe absolverse.

Desde otra perspectiva, Ayala (2021) tuvo una mirada diferente a las posiciones anteriores y precisó que los requisitos legales para invocar la presunción de inocencia en el ilícito analizado, aparecen en la sentencia; siendo uno de carácter formal; es decir contiene a los hechos base, los indicios acreditados y el razonamiento que conduce al acaecimiento del hecho punible e intervención del acusado; y, el otro de carácter material, contiene a los indicios y la inferencia o deducción, es decir que sea razonable, o sea que responda a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia; y, de los hechos base acreditados o indicios fluya como conclusión natural.

Pregunta número 4: En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

En lo concerniente al modo de aplicación del principio de inocencia en el ilícito de tenencia ilegal de armas en el proceso penal, dos de los cinco especialistas entrevistados responden a criterios distintos, mientras que tres mantienen criterios uniformes y complementarios.

Al respecto, Mochcco (2021) mencionó que, si algún ciudadano viene siendo procesado por el delito de tenencia ilegal de armas, invocaría el respeto a la presunción de inocencia bajo las siguientes reglas: se respete su condición de inocente hasta que se emita una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada; la declaratoria de culpabilidad debe ser el resultado de un procedimiento probatorio con todas las garantías procesales; y, el acervo probatorio debe ser valorado adecuadamente.

Sobre el tema, los entrevistados Flores, Mendieta y Pablo (2021) contestaron que el principio de inocencia, en la jurisdicción penal se aplica desde el inicio del proceso, es decir desde que se presenta una imputación fáctica en contra del justiciable por la comisión de un delito, que puede ser el delito de tenencia ilegal de armas, asimismo añadieron que al inicio del proceso los efectos de dicho principio son más categóricos porque sólo existe una posible culpabilidad, en cambio durante la oralización en el juicio, dicho principio muestra debilidad en tanto las pruebas que se actúan son más rigurosas, lo que da lugar a la emisión de la respectiva resolución que puede ser condenatoria o absolutoria.

Finalmente, Ayala (2021) enfatizó que, en el proceso judicial de naturaleza penal, la presunción de inocencia exige al órgano jurisdiccional que efectúe una actuación de pruebas de manera suficiente, la misma que pueda desvirtuar el estado de inocente que le asiste a todo imputado, ya que éste no puede ser sentenciado sobre

la base de supuestos no acreditados. En ese sentido, agregó que el derecho de inocencia se expresa mediante una regla de prueba y una regla de tratamiento, las cuales exigen al órgano que administra justicia, tratar al imputado como inocente en tanto no existan pruebas fehacientes que lo vinculen como culpable de los hechos investigados.

Objetivo específico 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Con respecto al objetivo específico 1, en la entrevista se formularon las siguientes interrogantes:

Pregunta número 5: Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

En lo que se refiere a esta interrogante, uno de los cinco especialistas mantiene una posición relativamente semejante a los demás, mientras que tres concuerdan íntimamente en sus opiniones y uno tiene una respuesta complementaria a éstos. Mochcco (2021) precisó que la presunción de inocencia se mantiene intacta e inalterable a lo largo de todas las etapas e instancias del proceso penal al margen del caudal probatorio que exista en contra del imputado y de la calidad del mismo; asimismo indicó que dicho derecho exige que una persona sea tratada como inocente hasta que no medie una sentencia firme y consentida, y añadió que una vez que la persona acusada ha sido declarada culpable, referido derecho deja de aplicarse en cuanto los aspectos que dio lugar a la sentencia.

En similar sentido, Flores, Mendieta y Pablo (2021), mencionaron que el derecho de inocencia se aplica durante todo el proceso penal; y, detallaron que de manera formal rige desde el momento en que a una persona se le atribuye la comisión de un ilícito penal, como lo es la posesión ilegal de armas y agregaron que ello se da hasta que los

elementos de convicción y en consecuencia la pruebas lo vinculen como culpable en la sentencia, además añadieron que la presunción de inocencia opera en el ilícito mencionado, como regla de juicio fáctico. Ayala (2021), declaró de manera congruente y detalló que la regla de juicio factico, es decir la regla de hecho en la sentencia, incide en la etapa probatoria y añadió que ésta requiere de prueba completa de culpabilidad del imputado que debe ser suministrada por la acusación, ya que si ésta no queda suficientemente acreditada se absolverá a la luz de la presunción de inocencia.

Pregunta número 6: Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamento.

De las entrevistas obtenidas para esta pregunta, se ha podido verificar que la mayoría de los especialistas tienen un punto de vista similar en lo expresado. Mochcco (2021), sostuvo que en la investigación de todos los delitos está presente la presunción de inocencia, como lo es en la posesión ilegal de armas y, por tanto, advierte que en un proceso justo y equitativo se cumple en estricto las exigencias del principio de inocencia, agregando que de otro modo, frente a la imputación de un ilícito, la persona sería inmediatamente sentenciada.

Por su parte, Mendieta, Pablo y Ayala (2021) precisaron que, los casos que evidencian incumplimiento de los requisitos de la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas, así como en otros delitos, son advertidos generalmente en la etapa de juicio, especialmente en la instancia de actuación probatoria; y, sostuvieron que a la luz de la regla de prueba han podido identificar que dicho requisito no se desvirtúa plenamente en la etapa procesal de juicio, ya que muchas veces las pruebas han sido insuficientes para la emisión de la sentencia, y añadieron que con ello se verifica una clara afectación a uno de los presupuestos legales de la presunción de

inocencia, dado que las pruebas de cargo son determinantes para establecer la culpabilidad del acusado en el proceso judicial.

Pregunta número 7: En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

De los cinco entrevistados en cuanto a esta pregunta, se verifica dos posturas complementarias, dos similares y una diferente:

Ayala (2021) precisó que como en todos los delitos, el principio de inocencia en el curso del proceso penal por posesión ilegal de armas, busca establecer un equilibrio entre el interés del Estado en cuanto a la persecución y represión del delito; y, el interés del acusado para preservar su derecho a la libertad ambulatoria y dignidad, entre otros derechos que la constitución y las leyes le confieren. Mochcco (2021) compartió la posición anterior, además afirmó que el principio de inocencia garantiza el derecho que tiene el imputado en el proceso penal, sin embargo, agregó que ese derecho no es absoluto ya que con las pruebas de cargo suficientes y practicadas lícitamente se desvirtúa dicho principio.

Mientras que, Mendieta y Pablo (2021) mencionaron que, si bien la presunción de inocencia tiene por objeto preservar el equilibrio entre los intereses del Estado y del imputado; pero pese a ello, enfatizaron que han podido identificar casos en los cuales, en algunos se resuelve en contra del justiciable, sin considerar en estricto la regla probatoria

Finalmente, Flores (2021) manifestó que el principio de presunción inocencia, al ser un derecho constitucional reconocido se aplica siempre en favor del imputado, además agregó que, no puede ser de aplicación en contra del investigado.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Con respecto al objetivo específico 2, en la entrevista se formularon las siguientes interrogantes:

Pregunta número 8: Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

En cuanto a esta pregunta, los puntos de vista expuestos por los cinco especialistas obedecen a ideas similares, pero específicamente tres de ellos responden a ideas íntimamente unánimes.

Mochcco (2021), precisó que en la posesión irregular el origen del arma es legal, pero por la omisión del titular en el trámite de renovación de la licencia caduca, la autoridad administrativa ha realizado la cancelación correspondiente del documento, por tanto, desde ese momento su uso y porte por parte del titular constituye un ilícito penal por estar indebidamente autorizado. En sentido análogo, Flores (2021) señaló que los supuestos para la configuración de dicho ilícito, son que la persona no cuente con la autorización documentada emitida por la Sucamec para el uso y posesión de armas.

En similar sentido, Mendieta, Pablo y Ayala (2021) manifestaron que, la posesión irregular de un arma se configura como un delito o deviene en ilegal, cuando la autoridad correspondiente-Sucamec, ha cancelado la licencia de uso y porte del arma y, en esa circunstancia el titular lo tiene bajo su dominio pese a ya no estar autorizado, hecho que tiene una sanción punitiva; asimismo añadieron que la cancelación de la licencia mencionada se produce noventa días después, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la misma.

Pregunta número 9: Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

De los resultados obtenidos de los cinco especialistas en cuanto a esta pregunta, se evidencia diferentes puntos de vista.

Mochcco (2021), sostuvo que la posesión irregular de armas por tratarse de una infracción administrativa, en inicio no constituye delito, de modo que demostrado con los medios de prueba pertinente el carácter irregular de la posesión del arma, por imperio de la presunción de inocencia el acusado debe ser absuelto por tenencia ilegal de armas; asimismo, destacó que ello ocurre siempre cuando, no haya transcurrido noventa días después del vencimiento de la licencia, ya que al concluir dicho plazo la autoridad competente procede a la cancelación del mencionado documento de uso y porte de arma y precisó que en ese escenario si constituye delito y, por tanto, el poseedor del arma es pasible de imputación penal cuya responsabilidad deberá acreditarse con las pruebas de cargo.

Siguiendo la línea de la regla de prueba, Flores (2021) aseveró que, en todo proceso la prueba es útil para determinar la responsabilidad del imputado en los hecho materia de investigación, asimismo enfatizó que para que pueda desvirtuar el principio de inocencia, ésta debe ser efectuada en juicio oral y generar convicción en el juez sobre la responsabilidad del imputado.

Por su parte, Mendieta y Pablo (2021), mencionaron que la situación fáctica de la posesión irregular, implica portar un arma dentro de los noventa días del vencimiento de la licencia, y, destacaron que después de ese plazo se produce la cancelación de la misma; asimismo detallaron que desde ese instante su titular pasaría a ser imputado de un delito, lo cual llevado a un proceso penal será amparado por la regla de prueba y precisaron que en su aplicación

debe operar una mínima actividad probatoria de cargo y suficiente. En esa misma línea de pensamiento, a la luz de la regla de prueba, Ayala (2021) agregó que en un proceso penal el instrumento del delito debe ser idóneo para su uso, es decir el arma debe encontrarse operativa y precisó que, de no cumplirse con dicha exigencia, el acusado deberá ser absuelto ya que el órgano jurisdiccional no ha desvirtuado la inocencia del acusado.

Pregunta número 10: En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

Respecto a la última interrogante, de los resultados obtenidos de los cinco especialistas, dos responden a posiciones diferentes, mientras que tres obedecen a pareceres congruentes.

Mochcco (2021), mencionó que la posesión irregular se constituye como un delito con la sola cancelación de la licencia del arma y destacó que desde ese momento se presenta como una situación fáctica de posesión ilegal de armas, en tanto, enfatizó que para que pueda aceptarse u opere el derecho de inocencia es insoslayable que en la etapa de actuación probatoria se acredite una evidente insuficiencia de pruebas o que las actuadas se hayan obtenido en forma ilegal. En diferente sentido, Flores (2021), precisó que no es necesario la concurrencia de presupuestos legales, asimismo manifestó que la presunción de inocencia se aplica en todo proceso o investigación penal sin importar su naturaleza.

Finalmente, Mendieta, Pablo y Ayala (2021), afirmaron que la posesión irregular de armas cambia su carácter a la cancelación de la licencia de porte y uso de arma respecto de su titular, asimismo detallaron que desde ese instante se constituye como un delito de posesión ilegal de armas, en esa línea manifestaron que los requisitos jurídicos que satisface a la presunción de inocencia para que ésta

tenga mérito en el proceso penal, son el modelo informador, la regla de tratamiento del imputado, la regla probatoria y la regla de juicio, las cuales operan como manto protector del acusado.

4.2. Resultados de la guía de análisis documental

Para describir los resultados de la presente guía, se ha considerado a los documentos jurídicos acopiados en el instrumento respectivo, el cual aborda información relevante sobre la normativa, doctrina y jurisprudencia. Dichos resultados se pasan analizar tomando como referencia los objetivos trazados en la investigación.

Objetivo general: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

En cuanto a la normativa internacional y nacional sobre la presunción de inocencia, se ha podido verificar coincidencias en las precisiones normativas. Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, precisan de manera uniforme que el derecho humano a la presunción de inocencia, implica aquella garantía jurídico procesal que tiene toda persona a quien se le atribuye de un ilícito penal, siempre que no se haya probado o establecido su culpabilidad en la vía legal mediante un pronunciamiento judicial firme.

En similar sentido, la Constitución Política del Perú de 1993, señala que debe considerarse inocente a toda persona, en tanto su responsabilidad penal, no haya sido declarada en la vía judicial. Siguiendo la misma línea, el Código Procesal Penal de 2004 advierte que debe ser tratado como inocente, toda persona imputada de un hecho punible, con la condición que no se haya demostrado su culpabilidad mediante una sentencia firme y motivada, es decir que la regla de trato como inocente a una persona, cesa cuando el acusado ha sido hallado responsable de un delito a través de la actuación probatoria válida y suficiente.

Con relación a la normativa nacional en torno a la tenencia ilegal de armas, se ha advertido concordancias legales afines. Sobre el tema, el Código Penal de 1991, prescribe que, el que no se halla debidamente autorizado para fabricar, ensamblar, modificar, almacenar, ofrecer, suministrar, comercializar, tener en su poder, usar, traficar y portar armas de cualquier tipo, tendrá una sanción penal. En la misma línea, el Decreto Legislativo N° 1244 de 2016, señala que, quien sin estar debidamente autorizado, fabrica, tiene bombas y materiales peligrosos tendrá una sanción penal, asimismo dicho texto normativo prohíbe la comercialización, uso o porte de armas de fuego bajo sanción punitiva.

En lo concerniente a la doctrina vinculada a la aplicación de la presunción de inocencia, se ha encontrado enfoques conexos. Sobre ello, Villegas (2015) expone que el ámbito de aplicación de la presunción de inocencia es en el proceso judicial, especialmente en la jurisdicción penal, asimismo detalla que dicho derecho tendrá lugar desde que hay una imputación en contra de una persona sobre un ilícito penal cometido, siempre que los presupuestos de esta figura sean contrarios a la finalidad del proceso.

Mientras que, Castillo (2018) explica que el derecho de inocencia tiene como titular a la persona que materialmente se le dirige una imputación, y advierte que su aplicación no discrimina la clase de delitos, es decir que se puede aplicar indistintamente a quien es acusada de cualquier delito presumiblemente cometido, no siendo indispensable que pertenezca a algún sector específico de la población.

En lo relativo a la jurisprudencia correspondiente a la presunción de inocencia frente a la seguridad ciudadana, se ha observado que existe concordancias entre sí. En cuanto al tema mencionado, el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 349 – 2004 – AA/ TC, ha sostenido que, el Estado a través de la seguridad pública, nos brinda protección a los ciudadanos, ya que es necesario tutelar nuestros derechos frente a

situaciones de riesgo o peligro que atenten a bienes jurídicos protegidos por el derecho penal. Siguiendo esa línea, el máximo intérprete de la Constitución, en el Exp. N° 1090 – 2004 – AA/ TC, ha precisado que la seguridad ciudadana es de naturaleza colectiva que se vincula a un interés general y se erige como un bien jurídico, en cambio la presunción de inocencia se asocia al contexto de los derechos subjetivos como el derecho a la libertad.

Como se advierte en el caso del primer expediente, se desprende que, el derecho penal entre los bienes jurídicos protegidos considera a la seguridad pública, ya que este presupuesto jurídico que instituye el Estado, tutela a los delitos de tenencia ilegal de armas. En tanto, en el segundo expediente, se indica que la importancia de la presunción de inocencia radica en su función defensiva, ya que representa una defensa específica para los ciudadanos frente al arbitrio punitivo del Estado durante el proceso penal.

Objetivo específico 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

En cuanto a la doctrina referente a la configuración de la posesión ilegal de armas como delito, se analizó los argumentos jurídicos de los tratadistas en la materia. Al respecto, Vargas (2020) postula que, para que la conducta de posesión ilegal de armas sea típica, el agente debe tener los objetos peligrosos, como el arma de fuego, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación, sin la autorización otorgada por la autoridad competente. Bajo similar razonamiento, Castañeda (2014) argumenta que, la posesión ilegítima de armas se constituye como un delito, cuando la persona entra en posesión del arma como resultado de algún ilícito o la ostenta en forma ilegal.

El planteamiento del primer autor, demuestra que, para la configuración del ilícito de posesión de armas, debe existir un poder de disponibilidad material entre el sujeto activo y el arma, sin el permiso que confiere la autoridad fiscalizadora – Sucamec. En tanto que el segundo autor, ilustra que la persona debe tener bajo su dominio el objeto materia del delito, es decir el arma prohibida por la ley, para que tal acto se configure como un ilícito penal.

En lo concerniente a la jurisprudencia aplicable de la presunción de inocencia y de la posesión ilegal de armas, se ha verificado una aproximación entre estos aspectos. En el primer aspecto, la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Recurso de Nulidad N° 468 – 2016 – Lima Norte, ha señalado que se mantendrá incólume la garantía constitucional de la presunción de inocencia si no aparecen pruebas de cargo suficientes y concretas para acreditar la culpabilidad del acusado. Esta afirmación se refiere a que, para establecer firmemente la responsabilidad del imputado, deben existir pruebas de cargo sólidas e idóneas para generar convicción en el órgano jurisdiccional competente.

Mientras que, en el segundo aspecto, la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Recurso de Casación N° 1522 – 2017 – La Libertad, ha establecido que, en la posesión ilegal de armas no sólo se requiere la situación posesoria mínima del arma, sino que es suficiente la simple detentación, no siendo necesario la propiedad de la misma, pero si exigible la facultad de disposición del arma a ser empelada en cualquier momento que permita su utilización. Como advierte la Suprema Corte, en la posesión ilegal de armas, para su configuración no es indispensable que el poseedor del arma sea el titular, sino basta que éste disponga del arma o lo tenga bajo su dominio para ser usada.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

En relación a la doctrina correspondiente sobre la configuración de la posesión irregular de armas como delito, se analizó las explicaciones jurídicas de los eruditos en el tema. Sobre ello, Vargas (2020) considera que en la posesión irregular, la figura típica “el que sin estar debidamente autorizado”, abarca además a los propietarios de las licencias caducas, quienes, al concluir el plazo de los noventa días fijados por ley no han realizado trámites iniciales para su renovación. Siguiendo la misma línea de pensamiento, Castañeda (2014), sostiene que la posesión irregular de armas se configura en el momento que el poseedor del arma carece de licencia, pese a que el arma es de origen legal y que la vinculación entre el propietario y la misma es legítimo.

Lo expresado por el primer autor, se refiere a que, para que se configure la posesión irregular, el poseedor del arma debe detentar la misma con una licencia vencida que se encuentre dentro del plazo de noventa días, contados desde el término de su vigencia. Mientras que el segundo autor, ilustra que la posesión irregular sólo es una situación de hecho, en la que no se cumplió con las exigencias de la autoridad competente de renovar la licencia dentro de los noventa días de vencida la misma.

En lo pertinente a la jurisprudencia aplicable de la presunción de inocencia y de la posesión irregular de armas, se ha observado que existe una interrelación entre estos tópicos. En el primer tópico, la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Recurso de Casación N° 211 – 2014 – Ica, ha precisado que la insuficiencia de pruebas crea duda en relación a la culpabilidad del acusado en la comisión del ilícito de posesión ilegal de armas, lo que imposibilita sancionar penalmente al acusado, en razón de que el delito imputado debe acreditarse de manera indubitable y fehaciente a través de las

pruebas actuadas en el proceso. Tal como lo señala la Suprema Corte, la insuficiencia de pruebas genera duda al colegiado sobre la responsabilidad del acusado y por tanto favorece a éste, lo que conlleva a que el órgano jurisdiccional emita un veredicto absolutorio en beneficio del procesado a la luz de la presunción de inocencia.

Mientras que, en el segundo tópico, la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Recurso de Casación N° 712 – 2016 – La Libertad, ha señalado que la posesión legal de un arma se limita a un permiso de la autoridad competente para su porte, ya que sin dicha autorización constituye una posición ilícita, además ha precisado que, incluso dentro de este supuesto ilícito están las licencias vencidas. Como menciona la Corte Suprema, el titular de un arma, debe mantener la licencia o permiso vigente durante el tiempo que ostente la posesión del arma, dado que sin dicha autorización se suspende el porte del arma, y si pese a tal prohibición el titular tiene el arma bajo su dominio, se encontraría frente al supuesto ilícito de tenencia ilegal de armas.

4.3. Discusión

Teniendo en consideración que, esta etapa de la investigación implica analizar, explicar y discutir los resultados obtenidos de la entrevista y del análisis documental a la luz de los objetivos planteados, contrastándolos de manera sistemática con los antecedentes y teorías indicadas en el marco teórico de la presente investigación; en ese entendido, la finalidad del estudio es dar una respuesta consistente a los problemas planteados, cuyo resultado podrá confirmar o negar, poner en duda o reafirmar los postulados sobre los cuales se dio inicio a la presente investigación.

Objetivo general: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Con respecto al objetivo general, se sistematizó la discusión de la siguiente manera:

Como cuestión previa, es preciso indicar que el punto controvertido del presente estudio es la pertinencia de aplicar la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas; si esto es así, en una primera aproximación al análisis, se va precisar los aspectos fundamentales que se ha destacado en el desarrollo del estudio a fin de comprender con precisión en que consiste la presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas.

En el primer aspecto, el principio de presunción de inocencia se considera como una garantía judicial, una garantía jurídico-procesal y una garantía legal, es decir, es el amparo que presta el Estado para el efectivo respeto de un derecho fundamental de la persona que es imputada de un delito, a fin de que pueda desenvolverse como inocente hasta que una resolución judicial firme y motivada lo declare culpable.

A decir de Castillo (2018), dicho principio se constituye como una garantía judicial porque su carácter de norma- principio, orienta al juez como al legislador, para convertirse en la administración de justicia como un principio medular del sistema jurídico. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) el principio en mención es una garantía jurídico procesal ya que protege a toda persona que se le atribuye un ilícito penal siempre que no se haya probado su culpabilidad en la vía legal mediante un pronunciamiento judicial firme.

Asimismo, como afirma Ayala (2021), el principio de inocencia es una garantía legal, puesto que protege el honor y la imagen del procesado. A juicio de Mochcco, Mendieta y Pablo (2021) dicho principio es un derecho fundamental porque está referido a suponer la inocencia de toda persona hasta que se demuestre su responsabilidad penal mediante una resolución judicial. Este último enunciado, en palabras de Flores (2021), se precisa que la resolución judicial debe darse a la luz de un debido proceso, la cual debe estar debidamente motivada.

Además, como señala la Constitución Política del Perú (1993) y el Código Procesal Penal (2004), en el principio de presunción de inocencia, el supuesto de que una persona “pueda desenvolverse como inocente, hasta que una sentencia firme y motivada lo declare culpable”, implica que la regla de trato como inocente cesa cuando el acusado ha sido hallado responsable de un delito a través de la actuación probatoria válida y suficiente.

En el segundo aspecto, el delito de tenencia ilegal de armas es un delito de peligro abstracto y de mera actividad que se configura cuando una persona posee armas sin estar debidamente autorizado, es decir no cuenta con el permiso respectivo por la autoridad administrativa, lo cual pone en peligro el bien jurídico protegido como lo es la seguridad pública.

Desde el punto de vista de Vargas (2020), el delito de peligro abstracto implica aquel castigo o sanción al acto como tal típicamente riesgoso y puntualiza que el riesgo no es un presupuesto jurídico del tipo penal, sino que se sanciona algunas conductas porque frecuentemente llevan consigo el riesgo de un bien jurídico tutelado. Asimismo, como expresa Ramos (2016), Mochcco, Flores, Mendieta y Pablo (2021) que el supuesto de pura actividad, significa que no es necesario la producción de un resultado lesivo para su consumación, sino que la sola posesión prohibida del arma resulta peligrosa para la sociedad.

Asimismo, explica Fortan (1970) que el peligro es aquel estado sorprendente en el que se puede esperar con posibilidad la producción de consecuencias dañinas que algunas veces está puesto bajo amenaza penal.

Teniendo en cuenta a Vargas (2018), la posesión de armas se prohíbe porque es peligroso y por ello se da un adelantamiento a barreras de protección penal en el que el legislador ha determinado castigar como actos preparatorios. De acuerdo al Código Penal (1991), Decreto Legislativo N° 1244 (2016) y Ayala (2021), el supuesto “sin estar debidamente autorizado” nos dirige a la norma administrativa que obliga a contar con el documento respectivo de porte y uso de armas. En esa línea, de acuerdo a la Casación N° 712 – 2016 – La Libertad, la autorización o el permiso respectivo es el acto administrativo mediante el cual la autoridad Sucamec faculta el porte y uso de armas. En tanto, en palabras de Castañeda (2014) la seguridad pública es la garantía de que las personas no padecerán daños que provienen de la sociedad en donde deben desenvolverse con normalidad y en forma pacífica.

Otro aspecto que se considera fundamental, es disentir el criterio puesto en debate sobre los requisitos legales del principio de inocencia para su invocación en el injusto penal analizado. Sobre ello, los especialistas entrevistados Mochcco y Flores (2021), afirman que en puridad no existen requisitos legales para alegar el principio de inocencia, ya que basta que el imputado sea sometido a una investigación penal, para que válidamente sea invocado por cualquier delito, incluido el delito de tenencia ilegal de armas y añaden que, por tanto, no se requiere para su aplicación.

Contrariamente, de acuerdo al estudio previo de Bustamante y Palomo (2018), se verifica que en el derecho de inocencia existe presupuestos legales que fundamentan este derecho, esto es; un principio informador del proceso judicial, la regla de tratamiento, la regla de prueba y la regla de juicio que están vinculados a la duda

razonable que se deriva del patrón de prueba en dicho proceso y, que evitan la arbitrariedad en la resolución de inocencia o culpabilidad de los acusados.

El argumento antes mencionado, tiene mayor sustento que el primero porque se basa en elementos que cimientan la figura jurídica del principio indicado; lo cual también es ratificado por los especialistas entrevistados; así, en opinión de Mendieta y Pablo (2021), el derecho de inocencia se manifiesta a través de determinadas exigencias legales que en el proceso penal actúan; como modelo informador, es decir establece garantías para el imputado frente al accionar punitivo del Estado; como regla de tratamiento del imputado, o sea se debe tratar al imputado como si fuera inocente; como regla probatoria, implica una mínima actividad probatoria de cargo y suficiente; y, como regla de juicio, se refiere que cuando hay duda debe absolverse.

Mientras que el especialista Ayala (2021), tiene una mirada diferente a las posiciones anteriores y precisa que los requisitos legales para invocar la presunción de inocencia en el ilícito analizado, aparecen en la sentencia; siendo uno de carácter formal; es decir contiene a los hechos base, los indicios acreditados y el razonamiento que conduce al acaecimiento del hecho punible e intervención del acusado; y, el otro de carácter material, contiene a los indicios y la inferencia o deducción, es decir que sea razonable, o sea que responda a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia.

Como se advierte, las dos últimas posiciones se relacionan entre sí, en razón de ambas precisan la existencia de los requisitos legales de la presunción de inocencia, con la distinción en que una presenta a los requisitos de manera genérica, en tanto la otra posición menciona de manera específica, lo cual deja en claro que si existe requisitos legales del derecho de inocencia que pueden ser aplicables en cualquier delito.

En suma, como criterio incipiente para analizar el fondo del asunto de cómo aplicar el principio de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas, se procede a sistematizar la información recaba. Partiendo de los antecedentes, como afirma Ramos (2018), existen vacíos legales en la aplicabilidad del principio de inocencia en los casos del ilícito de tenencia ilegal de armas, en razón de que los beneficios que otorga dicho derecho fundamental, no discrimina al inocente del delincuente. Sobre ello, se evidencia que existe un tipo de aplicación genérica del mencionado principio, dado que a decir de Gonzales (2019), dicho principio se ejecuta de manera general en los delitos, cuyo efecto es el respaldo legal para el imputado respecto del sistema jurídico de persecución criminal en todas las etapas del proceso.

Dicho en palabras de Mochcco (2021), cuando un ciudadano es procesado por el delito de tenencia ilegal de armas, se debe invocar el respecto a la presunción de inocencia, tutelando su condición de tal hasta que se emita una sentencia condenatoria firme y que la declaratoria de culpabilidad sea el resultado de un procedimiento probatorio con todas las garantías procesales, donde el acervo probatorio debe ser valorado adecuadamente. Este último enunciado, a juicio de Ayala (2021) significa que el órgano jurisdiccional debe efectuar las pruebas de manera suficiente ya que el imputado no puede ser sentenciado sobre la base de supuestos no acreditados.

Como se puede observar, el Estado salvaguarda el derecho de inocencia de los ciudadanos, entre otros derechos, incluyendo del imputado; ello se acredita con el fundamento del Tribunal Constitucional prescrito en el Exp. N° 1090 – 2004 – AA/ TC, el cual postula que la presunción de inocencia se asocia al contexto de los derechos subjetivos como el derecho a la libertad; en esa línea, dicho Tribunal en el Exp. N° 349 – 2004 – AA/ TC, argumenta que el Estado nos brinda protección a los ciudadanos porque es necesario tutelar nuestros derechos frente a situaciones que atenten a bienes jurídicos protegidos.

Como se ve, el modo de aplicación del principio de inocencia aborda diversos aspectos; en tanto, desde la opinión de los entrevistados Flores, Mendieta y Pablo (2021), se considera que en el ámbito penal, dicho principio se aplica desde que se presenta la imputación por un delito en contra del justiciable, que puede ser el delito de tenencia ilegal de armas, cuyos efectos de dicho principio son más categóricos al inicio del proceso porque sólo existe una posibilidad de culpabilidad, en cambio en la oralización en el juicio muestra debilidad en tanto las pruebas que se actúan son más rigurosas.

El siguiente criterio es el más relevante en este apartado, dado que atañe a la pertinencia de aplicar la figura jurídica del principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas, en ese entendido se contrastó la información correspondiente, la cual se orienta a tener una concepción final del asunto puesto en tela de juicio.

Como premisa inicial se ha considerado a dos de los antecedentes; siendo así, de acuerdo con García (2017), la invocación del derecho de inocencia comprende genéricamente a todo tipo de delitos relacionados con fabricación, almacenamiento, comercialización y tráfico de armas, pero advierte que no se tiene certeza jurídica sobre la pertinencia y efectividad de dicho derecho fundamental. Mientras que, Balboa (2018), expresa que en la realidad no es pertinente su aplicación de la figura jurídica del derecho de inocencia porque en la práctica es necesario perfeccionar la norma que tipifica y sanciona el delito de tenencia ilegal de armas ya que es muy genérica; este enunciado se relaciona con los argumentos de Cabanellas (2006) quien recomienda que, de acuerdo a su situación o circunstancias el empleo de la presunción de inocencia para determinadas personas, no es pertinente para alcanzar el objetivo del proceso penal porque no es conforme a las normas del trato social.

En cambio, los especialistas entrevistados tienen una posición contraria a la que antecede; Flores, Pablo y Ayala (2021), declaran que el principio de inocencia es absolutamente aplicable en el delito de tenencia ilegal de armas y en todos los delitos, dado que su finalidad es proteger a toda persona imputada de un delito, frente a cualquier pronunciamiento injusto que pretenda establecer su culpabilidad durante del proceso penal. En tanto, Mendieta (2021), concuerda con la posición antes expuesta y destaca que, sin dicho principio no tendría sentido el que se le permita a una persona defenderse, contradecir los cargos, el derecho a probar y a alegar. En sentido análogo, Mochcco (2021), coincide en parte con las posiciones anteriores y considera que el principio de inocencia es enteramente aplicable para el ilícito mencionado y añade que dicho principio no genera inmunidad alguna al imputado que impida realizar una investigación en su contra, tampoco limita el ius puniendi del Estado en la investigación del delito.

De acuerdo a la información analizada, se ha podido advertir que existen dos posiciones contrapuestas, tanto de uno de los autores de los antecedentes, así como de los especialistas entrevistados, las cuales no convergen entre sí. Siguiendo la línea de debate, cabe precisar que la posición que reconoce la aplicabilidad de la presunción de inocencia, es la más coherente porque se fundamenta en proteger a la persona imputada de un delito, que puede ser el de tenencia ilegal de armas durante el proceso penal. Ello se puede corroborar con las precisiones doctrinarias del análisis documental sostenido por Villegas (2015), quien asevera que el derecho de inocencia se aplica cuando existe imputación en contra de una persona, sobre un ilícito cometido y cuyo ámbito es especialmente en el proceso penal. Asimismo, Castillo (2018) coincide con tal posición, enfatizando que la aplicación de dicho derecho no discrimina la clase de delitos, es decir se ejecuta indistintamente a quien es acusada de cualquier delito presumiblemente cometido.

Por las consideraciones antes abordadas, podemos colegir que sí es viable la aplicación del principio de presunción de inocencia en el ilícito de tenencia ilegal de armas por cuanto su carácter de garantía procesal está reconocido por el Estado, dado que sin dicha garantía no sería factible que se le permita al acusado desenvolverse libremente y así poder ejercer su derecho a defenderse, contradecir los cargos y el derecho a probar que el Estado le confiere.

Objetivo específico 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

En cuanto al objetivo específico 1, se discutió la información de forma vinculada, tal como se expone a continuación:

Como primer criterio, es importante comparar las diversas posiciones del análisis documental en lo que se refiere a la configuración de la posesión ilegal de armas. Sobre ello, Vargas (2020) postula que, para que la conducta de dicho ilícito sea típica, el agente debe poseer los objetos peligrosos, como el arma de fuego, accesorios o materiales, sin la autorización otorgada por la autoridad competente. Esta posición se acredita relativamente con los argumentos de Castañeda (2014), quien indica que la posesión ilegal de armas se constituye como un delito, cuando la persona entra en posesión del arma como resultado de un ilícito o la ostenta en forma ilegal.

El supuesto “poseer el arma” antes mencionado, tiene una interpretación de acuerdo a la Corte Suprema de Justicia de la República, la misma que en la Casación N° 1522 – 2017 – La Libertad, señala que en el ilícito mencionado no sólo se requiere la situación posesoria mínima del arma, sino que además es exigible la facultad de disposición del arma a ser empleada en cualquier momento que permita su utilización.

Como fluye de las expresiones antes vertidas, existe ciertos presupuestos legales que deben cumplirse en la configuración del ilícito antes indicado, así de manera similar, durante la imputación es exigible que se cumplan con determinados requisitos legales que rige la presunción de inocencia en un proceso con todas las garantías correspondientes.

Al respecto, Mochcco (2021), asevera que en un proceso justo y equitativo se cumple en estricto las exigencias del principio de inocencia, incluido el de posesión ilegal de armas, porque de otro modo frente a la imputación de un delito la persona sería inmediatamente sentenciada. Asimismo, para que la persona imputada sea sentenciada, se debe considerar previamente la suficiencia de pruebas; en relación a ello, Mendieta, Pablo y Ayala (2021), declaran que a la luz de la regla de prueba del principio de inocencia; éstas deben ser suficientes y determinantes para establecer la responsabilidad del imputado que dé lugar a la emisión de la sentencia, pero añaden, que han podido identificar casos en los cuales dicho principio no se desvirtúa plenamente en la etapa procesal de juicio porque se presenta insuficiencia de pruebas.

Como se observa en el último enunciado del párrafo anterior, la aplicabilidad de la presunción de inocencia podría ser desfavorable en algunos casos al acusado; por ejemplo, cuando se pone de manifiesto el interés del Estado en criminalizar la posesión ilegal de armas, mientras que en otros casos se ejecutaría en favor del imputado; los extremos de este dilema se pasan a analizar. Desde la opinión de Mochcco y Ayala (2021), el principio de presunción de inocencia pone en equilibrio dos intereses contrapuestos, siendo uno el interés del imputado de proteger su libertad y dignidad, en cambio el otro es el interés del Estado de reprimir y perseguir el delito.

Mientras que, en palabras de Mendieta y Pablo (2021) se observa que comparten la posición antes precisada, pero pese a ello, enfatizan que existe algunos casos, en los cuales se resuelve en contra del justiciable sin considerar en estricto la regla de prueba del principio de presunción de inocencia.

Tal como se evidencia hasta este punto, las posturas analizadas son de naturaleza neutral, es decir ponderan, tanto los intereses del acusado, así como del Estado; sin embargo, no existe sustento alguno para determinar que dicho principio se ejecute sólo en favor de un interés o del otro, puesto que la razón de ser de la aplicabilidad del principio en mención, es garantizar los derechos de la persona acusada de un delito; en ese entendido, a juicio de Flores (2021), el principio de presunción de inocencia al ser un derecho constitucionalmente reconocido se aplica siempre en favor del imputado; esta afirmación concuerda con lo manifestado por Olarte (2018) en uno de los antecedentes, quien categóricamente sostiene que en la pluralidad de los casos en los que se ha imputado la posesión ilegal de armas e invocado la presunción de inocencia, se ha logrado resolver de manera favorable para el imputado.

El segundo criterio materia de debate, es el más importante porque permite contrastar las fuentes que corresponden en estricto a la aplicación de la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas. Sobre dicho aspecto, en uno de los antecedentes, Villanueva (2019) considera que la figura del derecho de inocencia es imprescindible en todo ordenamiento legal que opte por garantizar básicamente los procesos en los cuales el Estado imponga el ius puniendi y agrega que dicho derecho es el más relevante para los acusados que no hayan sido elevados a penas de prisión en virtud de la actuación de pruebas en forma adecuada y suficiente.

Desde el punto de vista antes expuesto, el principio bajo análisis es aplicable en el proceso penal, así en el extremo de la prueba, en palabras de Mochcco (2021), se considera que al margen del caudal probatorio que exista en contra del imputado, el principio antes indicado se mantiene intacto e inalterable en todas las etapas e instancias del proceso penal; sin embargo, una vez que la persona acusada ha sido declarado culpable dicho principio deja de aplicarse en cuanto a los aspectos que dio lugar a la sentencia.

Como se observa en la línea que antecede, si bien referido principio deja de operar cuando el acusado es declarado culpable; no obstante, en la imputación por otros ilícitos si es pertinente aplicar la figura jurídica mencionada, tal como expresa Flores, Mendieta y Pablo (2021), quienes indican que el derecho de inocencia rige desde el momento en que a una persona se le atribuye la comisión de un delito, como es la posesión ilegal de armas y por tanto se aplica durante todo el proceso penal donde opera como regla de juicio fáctico. En palabras de Ayala (2021), la regla de juicio fáctico significa que la presunción de inocencia se aplica como regla hecho en la sentencia e incide en la etapa probatoria, la cual requiere de prueba completa de culpabilidad del imputado que debe ser suministrada por la acusación, ya que si ésta no queda suficientemente acreditada se absolverá a la luz de la presunción de inocencia.

Como se ve, el principio de inocencia para efectos de la aplicación en los delitos, exige al órgano jurisdiccional que las pruebas sean debidamente acreditadas y completas, caso contrario no podrá ser desvirtuada la presunción de inocencia; esta afirmación se sustenta con los argumentos de la Corte Suprema de Justicia de la República en el Recurso de Nulidad N° 468 – 2016 – Lima Norte, que prescribe que se mantendrá incólume la garantía constitucional de la presunción de inocencia si no aparecen pruebas de cargo completas y concretas para acreditar la culpabilidad del acusado.

Por lo tanto, conforme a los resultados obtenidos se ha podido observar que, en un proceso justo y equitativo es imprescindible aplicar el principio de presunción de inocencia porque opta en garantizar el derecho de las personas acusadas del ilícito de posesión ilegal de armas u otro delito que el Estado pretenda sancionar.

Objetivo específico 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

En cuanto al objetivo específico 2, se discutió la información de forma vinculada, tal como se expone a continuación:

Como primer criterio, es fundamental contrastar las posiciones de los especialistas entrevistados y de la información contenida en el análisis documental en cuanto a la configuración como ilícito penal de la posesión irregular de armas. Sobre ello, uno de los entrevistados, Flores (2021), manifiesta que uno de los supuestos para la configuración de dicho ilícito, es que la persona no cuente con la autorización emitida por la Sucamec; este punto de vista se acredita con los argumentos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 712 – 2016 – La Libertad, la cual señala que la legalidad de la posesión del arma está sujeta a un permiso para su porte.

Las posiciones antes precisadas son compartidas por Mochcco (2021), quien además destaca que en la posesión irregular el origen del arma es legal, sin embargo, en la situación fáctica desde que la autoridad cancela la licencia caduca, su uso y porte por parte del titular constituye un ilícito penal, en razón de estar indebidamente autorizado. Lo presupuestos de la figura bajo análisis son fundamentales, ya que en palabras de Mendieta, Pablo y Ayala (2021), se destaca que en la situación fáctica antes indica, el titular debe tener el arma bajo su dominio.

El supuesto “estar indebidamente autorizado”, en argumentos de Vargas (2020) y Castañeda (2014), implica no contar con el permiso para portar armas y agregan que esto alcanza también, a los poseedores de armas con licencias vencidas, los cuales de acuerdo a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 712 – 2016 – La Libertad, tienen un plazo de 90 días para el trámite de renovación de su licencia, contados después de su vencimiento de la misma, vencido dicho plazo se procede a su cancelación y en consecuencia el uso y porte de armas es ilegal.

Como se indica, para que la figura de la posesión irregular de armas se configure como un ilícito, debe cumplirse una serie de presupuestos jurídicos, en ese entendido, similar suerte ocurre en lo relativo a los requisitos legales del principio de presunción de inocencia, el cual en uno de los antecedentes, desde la posición de Gonzales (2018), se verifica que los requisitos legales del principio de inocencia en el proceso penal son; el principio informador, la regla de tratamiento, la regla de prueba y la regla de juicio, y precisa que estos se ejecutan como un respaldo legal del imputado respecto del sistema jurídico de persecución criminal en todas las etapas e instancias del proceso penal; esta posición es ratificada por los entrevistados Mendieta, Pablo y Ayala (2021), quienes, además, precisan que el respaldo legal, implica que la presunción de inocencia debe operar como un manto de protección del acusado en el proceso derivado de la posesión irregular.

Sin embargo, en opinión de Flores (2021), no es necesario la concurrencia de presupuestos legales para alegar la presunción de inocencia en dicha figura jurídica, porque esta se aplica a todo proceso o investigación penal sin importar su naturaleza. Como se nota, esta afirmación no es coherente, en razón de que la motivación de la inexistencia de los requisitos legales no es sólida, más aún con el requisito de prueba advertido por los autores que anteceden; esto se sustenta con los fundamentos de Mochcco (2021), quien considera

que para que pueda aceptarse el derecho de inocencia es insoslayable que en la etapa de actuación probatoria se acredite una evidente insuficiencia de pruebas o que las actuadas se hayan obtenido en forma ilegal.

El segundo criterio materia de discusión, es el más importante porque permite contrastar las fuentes que corresponden justamente al modo de aplicación del principio de presunción de inocencia en la posesión irregular de armas.

Al respecto, desde la perspectiva de uno de los entrevistados; Mochcco (2021), indica que la posesión irregular de armas por tratarse de una infracción administrativa, en inicio no constituye delito, y añade que demostrado con los medios de prueba pertinente el carácter irregular de la posesión del arma, por imperio de la presunción de inocencia el acusado debe ser absuelto del delito imputado; asimismo enfatiza que si la autoridad competente ha cancelado la licencia y pese a ello su titular tiene el arma bajo su dominio, en ese escenario dicha situación fáctica constituye delito y por tanto el poseedor será pasible de una imputación penal cuya responsabilidad deberá acreditarse con las pruebas de cargo.

Desde la posición del autor antes mencionado, se evidencia implícitamente que es viable aplicar el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica bajo análisis, considerando que los medios de prueba suficientes son un presupuesto de validez para que las pruebas puedan ser valorados como tal. Así como expresa Fernández (2004), en el principio mencionado, la aplicación de la regla probatoria en el ámbito procesal, implica demostrar la carga de culpabilidad del imputado y resalta que esta actividad corresponde al Ministerio Público quien está obligado a presentar una suficiente actividad probatoria.

La postura antes indicada, se concatena con la mirada de los entrevistados; Flores, Mendieta y Pablo (2021), quienes ratifican que el amparo de la regla probatoria, en un proceso penal derivado de la posesión irregular de armas, es útil porque obliga al órgano jurisdiccional a la actuación suficiente de pruebas de cargo que puedan desvirtuar la presunción de inocencia en el juicio. Como se observa en las líneas que anteceden, la aplicabilidad de la presunción de inocencia tiene lugar en la posesión irregular de armas, cuando ésta deviene en un ilícito, y, en consecuencia, la investigación se encuentra en la etapa del juicio, momento en el que se manifiesta la prueba como regla que garantiza las decisiones del juzgador.

Bajo el razonamiento antes indicado, a la luz de la regla de prueba, Ayala (2021), considera que en un proceso penal el instrumento del delito debe ser idóneo para su uso, es decir, el arma debe encontrarse operativa y añade que, de no cumplirse con tal exigencia, el acusado deberá ser absuelto en razón de que el órgano jurisdiccional no ha desvirtuado la inocencia del acusado. Estos argumentos se sustentan en la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 211 – 2014 – Ica, donde se advierte que la insuficiencia de pruebas crea duda en relación a la culpabilidad del acusado en la comisión del delito de posesión ilegal de armas, y se precisa que esto imposibilita sancionar penalmente al acusado porque el delito imputado debe acreditarse de forma indubitable y fehaciente con las pruebas actuadas en el proceso.

Por lo tanto, según los hallazgos alcanzados se ha podido verificar que, en el proceso penal el principio de presunción de inocencia se ejecuta cuando la posesión irregular de armas se constituye como un delito, en ese contexto es insoslayable aplicar dicho principio por cuanto irradia una exigencia misma de proceso que obliga al respeto de los derechos de la persona imputada sometida a las decisiones del órgano jurisdiccional.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que sí es pertinente la aplicación del principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas por cuanto su carácter de garantía procesal está reconocido por el Estado, en tanto su finalidad es proteger fundamentalmente el derecho de inocencia de la persona imputada de cualquier delito, durante todo el proceso penal, llevado a cabo mediante las exigencias legales que orientan al órgano jurisdiccional a valorar adecuadamente el acervo probatorio, dado que sin dicha garantía no sería factible que se le permita al acusado desenvolverse libremente y así poder ejercer su derecho a defenderse, contradecir los cargos y el derecho a probar que el Estado le confiere, a través de las leyes.

En un proceso justo y equitativo es imprescindible aplicar el principio de presunción de inocencia porque opta en garantizar el derecho de las personas acusadas del ilícito de posesión ilegal de armas u otro delito que el Estado pretenda sancionar. Este principio se mantendrá incólume en todas las etapas e instancias del proceso penal en tanto no aparezcan pruebas de cargo completas que acrediten la responsabilidad del acusado y solo dejará de operar cuando el acusado es declarado culpable mediante una sentencia judicial firme.

En el proceso penal el principio de presunción de inocencia se ejecuta cuando la posesión irregular de armas se constituye como un delito. En ese contexto es insoslayable aplicar el principio de presunción de inocencia por cuanto irradia una exigencia misma de proceso que da lugar a que se respeten los derechos de la persona imputada sometida a las decisiones del órgano jurisdiccional, quien debe cumplir el requisito de prueba suficiente como presupuesto de validez que rige la regla probatoria para la emisión de la sentencia correspondiente.

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que solo la doctrina y la jurisprudencia desarrollan de manera específica los requisitos jurídicos de la presunción de inocencia, se recomienda la intervención del Estado a través de los legisladores, a fin de regular mediante normas que precisen dichos requisitos ya que en el ordenamiento jurídico peruano solo se ha podido advertir que está instituido genéricamente.

En vista que la posesión ilegal de armas es recurrente en muchas personas a nivel nacional, lo cual da lugar a la intervención y sanción punitiva del Estado; en tal razón, se recomienda a la Sucamec ejercer un control más estricto en cuanto a los trámites de las licencias de uso y porte de armas, incidiendo específicamente en los registros y requisitos para ostentar la autorización respectiva.

Considerando que en la posesión irregular de armas existe una limitada línea jurisprudencial que explica el tratamiento de esta figura jurídica, que muchas veces ha generado controversia en las decisiones judiciales; en tal sentido, se recomienda a la Corte Suprema de la República emita doctrina legal vinculante respecto a dicha materia, a efecto de sentar las bases jurisprudenciales sobre cuál es el momento exacto en que la posición irregular de armas se configura como un ilícito penal.

REFERENCIAS

- Álvarez, P. (febrero, 2018). Ética e investigación. *Aequitas - CEIDE*, 7(2), 126. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-EticaEInvestigacion-6312423.pdf
- Asamblea Constituyente. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Balboa, A. (2018). *Implicancias jurídicas respecto a la tenencia ilegal de armas y la invocación a la figura de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Loreto*. (Tesis de pregrado), Universidad de Loreto , Perú.
- Bustamante, M. y Palomo, D. (julio, 2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. *En la Revista Ius et Praxis*, 24(3), 651-692.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. (29.a ed.). Argentina: Heliasta S.R.L.
- Casación N° 211 - 2014 - Ica. (08 de mayo de 2016). Obtenido de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/vencimiento-de-licencia-no-configura-delito-de-tenencia-ilegal-de-arma-Legis.pe-doctrina-jurisprudencial-vinculante.pdf>
- Casación N° 712 - 2016 - La Libertad. (16 de junio de 2019). Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-712-2016-La-Libertad-Legis.pe_.pdf
- Castañeda, M. (2014). *Tenencia ilegal de armas: Diferencias entre posesión irregular y posesión ilegítima de armas*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Castillo, J. (2018). *La presunción de inocencia como regla de tratamiento*. Lima, Perú: Ideas Solución.

- Dueñas, O. (2015). *Lecciones de hermenéutica jurídica*. (7.a ed.). Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Fernández, M. (2004). *Presunción de inocencia y carga de la prueba en el proceso penal*. Alicante, España: Tesis doctoral de la Universidad de Alicante.
- Fortán, B. (1970). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Sudamericana.
- Gallardo, O. (2018). *Relación entre el delito de tenencia ilegal de armas y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de San Martín*. (Tesis de pregrado), Universidad de San Martín, Perú.
- García, A. (2017). *Análisis jurídico del delito de tenencia ilegal de armas y la pertinencia de la aplicación del principio de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Santa Cruz*. (Tesis de pregrado), Universidad de Santa Cruz, Bolivia.
- Gonzales, H. (2015). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Lima, Perú: Horizonte .
- Gonzales, L. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación*. (Tesis de pregrado), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque , Perú.
- Hernández, M. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa, y mixta*. México: McCRAW - HILL Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. (5.a ed.). México: Mc Graw – Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.a ed.). México: Mc Graw – Hill.
- INEI. (2018). *Estadísticas de la población penitenciaria*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap06.pdf

- Juristas Editores. (2020). *Código Penal de 1991*. Lima, Perú: Juristas Editores E. I. R. L.
- Legis. Pe, L. (2020). *¡NUEVO! Portar arma con licencia vencida sí configura delito de tenencia ilegal de armas [Casación 712-2016, La Libertad]*. Obtenido de https://lpderecho.pe/portar-arma-licencia-vencida-configura-delito-tenencia-ilegal-armas-casacion-712-2016-libertad/?fbclid=IwAR1ZRbObSjw5_ScnF8jidLrvu0jIbf9IUvw3OI5ysgW9Md9b_pt1_Ry6fXw
- Martínez, M. (2015). *Investigación cualitativa. Perspectivas y métodos de investigación*. Lima, Perú: San Marcos.
- Muñoz, F. (2001). *Derecho Penal Parte Especial*. (13.a ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación: cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis*. (4.a ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Olarte, R. (2018). *Implicancias jurídicas del delito de tenencia ilegal de armas y la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Palo Alto*. (Tesis de pregrado), Universidad de Cali, Colombia.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Peralta, B. (2018). *Delito de tenencia ilegal de armas: Normatividad Vigente*. Lima, Perú: San Marcos.
- Poder Ejecutivo. (2005). *Decreto Supremo N° 002-2005-IN - Reglamento de la Ley 28397*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9EC2429C1F02BD0A052579C6005BF3A2/\\$FILE/002-2005-IN.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9EC2429C1F02BD0A052579C6005BF3A2/$FILE/002-2005-IN.pdf)
- Poder Ejecutivo. (2016). *Decreto Legislativo N° 1244 - Decreto Legislativo que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas*. Obtenido de

<http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/DECRETO%20LEGISLATIVO%201244.pdf>

Ramos, C. (2015). *Como hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.

Ramos, G. (2016). *Comentarios al Código Penal*. Lima, Perú: Editorial Moreno S. A.

Ramos, M. (2018). *Implicancias jurídicas de la tenencia ilegal de armas y la aplicación de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho*. (Tesis de pregrado), Universidad de Loreto, Perú.

Recurso de Casación N° 1522 – 2017 – La Libertad. (4 de abril de 2019). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/82ee3f80496c9de1a988efa6217c40f1/SPP-RC-1522-2017-LA-LIBERTAD.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=82ee3f80496c9de1a988efa6217c40f1>

Recurso de Nulidad N° 468 – 2016 – Lima Norte. (22 de junio de 2017). Obtenido de <https://www.iuris.pe/wp-content/uploads/2020/10/Descargue-la-resolucion-completa-aqui-8.pdf>

Reyna, L. (2011). *El proceso penal aplicado conforme al CPP de 2004*. (2.a ed.). Lima, Perú: Grijley.

Reyna, L. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Roger, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga, España: Servicios Académicos Intercontinentales S. L.

Rojas, D. (2019). *La legitimidad de los delitos de peligro abstracto en el ordenamiento jurídico penal peruano*. (Tesis de pregrado), Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. (2.a ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley.

- Sánchez, F. (2017). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima: Normas Jurídicas.
- Sentencia del Tribunal Constitucional: Exp. N° 1090 – 2004 – AA/ TC. (27 de junio de 2005). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/01090-2004-AA.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional: Exp. N° 349 – 2004 – AA/ TC. (4 de Julio de 2005). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00349-2004-AA.pdf>
- SUCAMEC. (2020). *Sucamec incauta 21 armas y más de 900 municiones a dos empresas de seguridad*. Obtenido de <https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/2020/11/06/ayacucho-sucamec-incauta-21-armas-y-mas-de-900-municiones-a-dos-empresas-de-seguridad/>
- Vargas, R. (2020). *El delito de tenencia ilegal de armas de fuego*. Lima, Perú: Iustitia.
- Vargas, R. (2018). *El delito de tenencia ilegal de armas de fuego* . Lima, Perú: A & C Ediciones.
- Velásquez, N. (2018). *Porte y uso de armas de fuego en la ciudad de Bogotá D. C.* (Tesis de pregrado), Universidad Libre de Bogotá , Colombia.
- Villanueva, A. (agosto, 2019). El importante derecho a la presunción de inocencia. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 69(274), 707-726.
- Villegas, E. (2015). *Presunción de inocencia en el proceso penal peruano* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Villegas, M. (2019). *La Ley N°17.798, sobre control de armas. Problemas de aplicación tras la reforma de la Ley N°20.813*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200001

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Ambito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	Metodología de investigación
Aplicabilidad del principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas.	La pertinencia de aplicar la figura jurídica de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas.	<p>PG: ¿De qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020?</p> <p>PE1: ¿Cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020?</p> <p>PE2: ¿Cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020?</p>	<p>OG: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.</p> <p>OE1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.</p> <p>OE2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.</p>	<p>Presunción de inocencia</p> <p>Tenencia ilegal de armas</p>	<p>Dimensión intraprocesal</p> <p>Posesión ilegal</p> <p>Posesión irregular</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada y estudio de casos</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Ayacucho</p> <p>Participantes: Profesionales del Derecho</p> <p>Técnica-instrumento: Entrevista y análisis documental-guía de entrevista y guía de análisis documental</p> <p>Método: Hermenéutico</p>

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

a. Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: _____

Profesión: _____

Cargo: _____

Experiencia: _____

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

Fecha: ____/____/____

Firma y sello

Validación de instrumento: 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: Dr. Carrión Calderón Alberto
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Representante Legal - Estudio Jurídico "Carrión y Asociados"
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Mendoza Díaz, José Alcides
- 1.5. Título de la Investigación: Presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, periodo 2019 - 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Ayacucho, 10 de febrero de 2021


ALBERTO CARRIÓN CALDERÓN
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO
 CAA 987

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nro. 28236206. Teléf.: 966739934

Validación de instrumento: 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: Dr. HUARANCCA ROJAS, EDWIN
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: ASESOR DE TESIS – INDIAAPERÚ
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor del Instrumento: MENDOZA DÍAZ, JOSÉ ALCIDES
- 1.5. Título de la Investigación: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÍODO 2019 – 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Ayacucho, 10 de febrero de 2021

Dr. Edwin Huarancca Rojas
 Cód. SUNEDU: 66093
 Reg. UNE: 3844

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nro.: 28237903 - Teléf.: 966005650

Validación de instrumento: 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del informante: Mgtr. QUISPE CRISANTE, WILBER
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: PROCURADOR ADJUNTO PÚBLICO DE LA MPH
- 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor del Instrumento: MENDOZA DÍAZ, JOSÉ ALCIDES
- 1.5. Título de la Investigación: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÍODO 2019 – 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

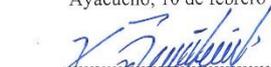
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Ayacucho, 10 de febrero de 2021


 Wilber Quispe Crisante
 ABOGADO
 C.A.A. 1841

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nro.: 42330392 - Teléf.: 999717186

Guías de entrevista aplicadas: 1, 2, 3, 4 y 5

Entrevistado: 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: XAVIER MOCHCCO FLORES

Profesión: ABOGADO

Cargo: JUEZ TITULAR DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUAMANGA

Experiencia: 5 AÑOS

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

Ⓐ. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. - ES UN DERECHO FUNDAMENTAL RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 2º, INCISO 24, LITERAL E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA ES CONSIDERADA INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE SU RESPONSABILIDAD PENAL.

Ⓑ. DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS. - ES UN DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO Y SE CONFIGURA CON LA SIMPLE POSESIÓN DEL ARMA SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA SUCAMEC, SU CONSUMACIÓN NO REQUIERE DE LA MATERIALIZACIÓN DE DAÑO ALGUNO.

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

COMO EN TODO ILÍCITO PENAL, ES ENTERAMENTE APLICABLE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA PARA EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DADO QUE SU FINALIDAD ES LA DE PROTEGER AL CIUDADANO QUE ES IMPUTADO DE UN DELITO DURANTE EL PROCESO PENAL, EN ESTE ORDEN

DE IDEAS, CABE ACLARAR QUE DICHO PRINCIPIO NO GENERA INMUNIDAD ALGUNA AL CIUDADANO QUE IMPIDA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EN SU CONTRA, TAMPOCO LIMITA EL IUS PUNIENDI DEL ESTADO EN LA PERSECUCIÓN DEL DELITO.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

EN PURIDAD NO EXISTEN REQUISITOS LEGALES PARA INVOCAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, BASTA QUE SEA SOMETIDO EL IMPUTADO A UNA INVESTIGACIÓN PENAL PARA QUE VÁLIDAMENTE SEA INVOCADO POR CUALQUIER DELITO EN GENERAL Y PARA EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS EN PARTICULAR, GOZANDO DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DEL PROCESO PENAL.

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

SI ALGÚN CIUDADANO VIENE SIENDO PROCESADO POR EL DELITO DE TENENCIA ILEGAL DE ARMAS INVOCARÍA EL RESPETO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Ⓐ. SE RESPETE SU CONDICIÓN DE INOCENTE HASTA QUE SE EMITA UNA SENTENCIA CONDENATORIA FIRME Y EJECUTORIADA.
- Ⓑ. LA DECLARATORIA DE CULPABILIDAD DEBE SER EL RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO PROBATORIO CON TODAS LAS GARANTÍAS PROCESALES.

©. EL ACERVO PROBATORIO DEBE SER VALORADO ADECUADAMENTE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SE MANTIENE INTACTA E INALTERABLE A LO LARGO DE TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DEL PROCESO PENAL AL HACER DEL CAUSAL PROBATORIO QUE EXISTA EN CONTRA DEL IMPUTADO Y DE LA CALIDAD DEL MISMO. DICHO DERECHO EXIGE QUE UNA PERSONA SEA TRATADA COMO INOCENTE HASTA QUE NO HAYA UNA SENTENCIA FIRME Y CONSENTIDA. SIN EMBARGO, UNA VEZ QUE LA PERSONA (ACUSADO) HA SIDO DECLARADO CULPABLE, EL PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEJA DE APLICARSE EN RELACIÓN CON LAS DENUNCIAS Y ALEGACIONES EFECTUADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO QUE DESENCADENÓ LA SENTENCIA.

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

EN MI CONDICIÓN SOSTIENDO QUE, EN LA INVESTIGACIÓN DE TODOS LOS DELITOS ESTÁ PRESENTE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, COMO LO ES EN LA POSESIÓN ILEGAL DE ARMAS Y, POR TANTO, EN UN PROCESO PENAL JUSTO Y EQUITATIVO SE CUMPLE EN ESTRICTO LAS EXIGENCIAS DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA, YA QUE DE OTRO MODO, FRENTE A LA IMPUTACIÓN DE UN DELITO LA PERSONA DEBERÍA SER CONDENADA DE MANERA INMEDIATA. ES POR ESA RAZÓN QUE DEBE CONSIDERARSE

A UNA PERSONA COMO INOCENTE A EFECTO DE QUE PUEDA DEFEN-
DENSE, CONTRADECIR LOS CARGOS, EL DERECHO A PROBAR Y ALEGAR
HASTA QUE UNA SENTENCIA FIDELME DETERMINE LA RESPONSABILIDAD
DEL ACUSADO.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

SI BIEN ES CIERTO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
GARANTIZA EL DERECHO QUE TIENE EL IMPUTADO EN EL PROCESO
PENAL, SIN EMBARGO ESTE DERECHO NO ES ABSOLUTO, YA QUE CON
LAS PRUEBAS DE CARGO SUFICIENTES Y PRACTICADAS LÍCITAMENTE,
SE DESVIRTÚA DICHO PRINCIPIO; SIENDO ESTO ASÍ SE ADVIERTE QUE
LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA PONDEA (EQUILIBRA) DOS INTERESES
QUE SE CONTRAPONEN, UNO ES EL INTERÉS DEL IMPUTADO QUIEN
PRETENDE PROTEGER SU LIBERTAD Y DIGNIDAD, MIENTRAS QUE EL
OTRO ES EL INTERÉS DEL ESTADO DE PERSEGUIR Y REPRIMIR
EL DELITO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

POR SER UN DELITO DE MERA ACTIVIDAD, SU CONSUMACIÓN SE
PRODUCE CON LA SOLA POSESIÓN DEL ARMA DE FUEGO SIN
LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE,
EN ESTA SITUACIÓN EL ORIGEN DEL ARMA ES LEGAL, PERO POR
LA OMISIÓN DEL TITULAR EN EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE

LA LICENCIA CADUCA, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (SUCAAMEC) HA CANCELADO DICHA LICENCIA Y POR TANTO DESDE ESE MOMENTO SU USO Y PORTE POR PARTE DEL TITULAR CONSTITUYE UN ILÍCITO PENAL POR ESTAR INDEBIDAMENTE AUTORIZADO.

9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

LA POSESIÓN IRREGULAR DE ARMAS POR TRATARSE DE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, EN INICIO NO CONSTITUYE DELITO DE MODO QUE DEMOSTRADO CON LOS MEDIOS DE PRUEBA PERTINENTES EL CARÁCTER IRREGULAR DE LA POSESIÓN DEL ARMA, POR IMPERIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EL ACUSADO DEBE SER ABSUELTU POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, ELLO SIEMPRE CUANDO NO HAYA TRANSCURRIDO NOVENTA DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA YA QUE AL CONCLUIR DICHO PLAZO LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PORTE DE ARMA, EN ESTE ESCENARIO SI CONSTITUYE DELITO Y EL POSEEDOR DEL ARMA ES PACIBLE DE IMPUTACIÓN PENAL CUYA RESPONSABILIDAD DEBE ACREDITARSE CON LAS PRUEBAS DE CARGO.

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

LA POSESIÓN IRREGULAR DE ARMAS A LOS NOVENTA DÍAS CONTADOS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA Y POR CONSIGUIENTE DE SU CANCELACIÓN DE LA MISMA, SE PRESENTA COMO UNA SITUACIÓN FÁCTICA QUE CONSTITUYE POSESIÓN ILEGAL DE ARMAS, LO QUE SIGNIFICA QUE EN EL PROCESO PENAL POR ESTE ILÍCITO, ASÍ COMO EN TODOS LOS DELITOS OPERE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PERO PARA QUE

PUEDA ACEPTARSE ESTE DERECHO ES INSOSLAYABLE QUE
EN LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROBATORIA SE ACREDITE
UNA EVIDENTE INSUFICIENCIA DE PRUEBAS O QUE LAS ACTUA-
DAS SE HAYA OBTENIDO EN FORMA ILEGAL.



Fecha: 17 / 02 / 2021

Xavier Mocheco Flores
JUEZ (T)
Alto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo
Consejo Superior de Justicia de Ayacucho (P.J.)

Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: Lulia Flores Gutiérrez

Profesión: Abogada

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Experiencia: 5 años

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

El principio de presunción de inocencia está referido a la inocencia de toda persona mientras no se demuestre lo contrario, su culpabilidad a través de un proceso, respetando el debido y emitiendo una resolución debidamente motivada.

El delito de tenencia ilegal de armas, ocurre cuando un individuo, sin la debida autorización, posee armas de fuego.

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

El principio de presunción de inocencia es aplicable en todos los delitos, así como en el de tenencia ilegal de armas, toda vez que se debe demostrar su culpabilidad, no basta con encontrar en flagrancia a la persona con el arma de fuego, sino que se debe determinar la operatividad de ésta y si el investigado cuenta con la autorización para su uso, debidamente documentada.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

El derecho a la presunción de inocencia no requiere de requisitos para su aplicación, en cualquier delito establecido en el Código Penal peruano (incluido el Delito de Tenencia Ilegal de Armas).

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

Este derecho se aplica desde el inicio del proceso, esto es desde la realización del supuesto hecho delictivo, hasta la emisión de la respectiva resolución judicial (absolutoria o condenatoria).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

Como se señaló en la pregunta anterior la aplicación de la presunción de inocencia, como el nombre textualmente lo refiere, se presume durante todo el proceso penal.

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

En mi experiencia laboral-profesional no he tenido a mi cargo investigación por la comisión del delito de tenencia ilegal de armas.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

El principio de Presunción de Inocencia, al ser un derecho constitucionalmente reconocido se aplica siempre en favor del imputado. No puede ser de aplicación en contra del investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

Los supuestos para su configuración son que la persona no cuente con la autorización documentada

para el uso o posesión de armas de fuego. Ahora,
la autorización debe ser emitida por la institución
correspondiente, siendo esta la SUCAMEC.

9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

En todo proceso, la prueba es útil para determinar
la responsabilidad del imputado en los hechos
materia de investigación. Para que pueda desvirtuar
el principio de presunción de inocencia, esta debe ser
actuado en juicio oral y generar convicción en el
juiz sobre la responsabilidad del imputado.

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

No es necesaria la concurrencia de presupuestos
legales. El principio de presunción de inocencia
se aplica siempre en todo proceso - investigación
penal y no importando su naturaleza.

Fecha: 13 / 02 / 2021


LULIA FLORES ROTIERREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Montevideo

Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: Edgar Méndez Galindo

Profesión: Abogado

Cargo: Asesor Legal del CEM-Ciá. Carmen Alto - Ayacucho

Experiencia: Cinco años

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

La presunción de inocencia es un derecho fundamental que protege a todas las personas durante el proceso penal, este derecho supone que el imputado es inocente en tanto no se considere culpable mediante una sentencia judicial firme que establezca la responsabilidad de acusado.
El delito de tenencia ilegal de armas es un delito de peligro abstracto y de propia mano, ya que no requiere de la materialización de un daño real, su consumación se produce con la sola posesión del arma sin la autorización respectiva.

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

En todos los delitos se aplica el principio de presunción de inocencia, incluido el delito de tenencia ilegal de armas, ya que dicho principio otorga un manto protector frente a cualquier pronunciamiento injusto que pretenda establecer la culpabilidad de la persona, sin el principio de inocencia no tendría sentido el que se le permita a una persona defenderse, contradecir los cargos, el derecho a probar y a alegar.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

Durante el proceso penal la presunción de inocencia se manifiesta a través de determinadas exigencias legales y actúa como modelo informador del proceso penal (aquí se establecen garantías para el imputado frente a la actuación punitiva del Estado) como regla de tratamiento del imputado durante el proceso penal (obligación de tratar al imputado como si fuera inocente), como regla de prueba (implica mínima actividad probatoria de carga) y como regla de juicio (cuando hay duda deberá absolver).

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

La presunción de inocencia en el ámbito de la jurisdicción penal, es de aplicación justamente desde que hay una imputación fáctica a una persona por la comisión de un delito, que puede ser el delito de tenencia ilegal de armas u otro ilícito penal, pues inicialmente los efectos de la presunción de inocencia son más confusivos porque sólo hay una posible responsabilidad penal del procesado al momento de la oralización de la acusación, durante el juicio, en cambio, la presunción de inocencia puede ser desestimada porque las pruebas son más rigurosas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

La presunción de inocencia de manera formal rige desde el momento en que se atribuye a una persona la comisión del ilícito de posesión de armas, hasta que los elementos de convicción y en consecuencia la pruebas lo vinculen como culpable. La aplicación de dicho principio se da de modo que quienes administran justicia durante el proceso penal,

deberán considerarse; la regla de tratamiento que exige presumir y tratar como inocente al encausado, la regla de prueba (pruebas suficientes e idóneas).

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

Las casos que evidencian incumplimiento de los requisitos de la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas, así como en otros delitos, son advertidos generalmente en la etapa del juicio, específicamente durante la actuación de pruebas, las mismas que, según he presenciado algunos casos, devienen en insuficientes y pese a ello el colegiado ha declarado culpable al acusado afectando así la regla de prueba de la presunción de inocencia.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

Al respecto si bien la presunción de inocencia tiene por finalidad establecer un equilibrio entre dos intereses contrapuestos: por un lado el interés del acusado de proteger su libertad, dignidad y los demás derechos que le son inherentes, y de otro lado el interés del estado en la persecución y represión del delito, sin embargo, he podido identificar casos en los cuales, en algunos se resuelve en contra del justiciable sin considerar en estricto la regla de prueba.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

La figura de posesión irregular de armas, se configura como un delito cuando la autoridad respectiva (SUCARTEC) la con-

cancelado la licencia de uso y porte de arma, y en esa circunstancia el titular del arma lo tiene bajo su dominio pese a ya no contar con la autorización correspondiente de la SUCATEC. Cabe indicar que la cancelación de la licencia se efectúa 90 días después del vencimiento de la misma, contados a partir del día siguiente.

9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

La situación fáctica de portar un arma con licencia vencida constituye una infracción administrativa, pero transcurrido 90 días después del vencimiento de la licencia, da lugar a que la autoridad SUCATEC cancele dicha licencia y en consecuencia su titular que posee el arma será imputado de un delito, y durante el proceso penal la regla de prueba se deberá aplicar considerando una mínima actividad probatoria de cargo y suficiente.

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

La posesión irregular de armas al constituirse como un delito, también exige los presupuestos legales de la presunción de inocencia a efecto de que el poseedor del arma tenga ese manto protector de la presunción de inocencia, en ese sentido los presupuestos jurídicos que satisfacen a la presunción de inocencia son: la regla de tratamiento del imputado, el modelo informador en el proceso penal, la regla de prueba y la regla de juicio en el proceso penal.


Edgar Méndez Galindo
ABOGADO
CAL - 71079

Fecha: 13 / 02 / 2021

Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: Suely Liseth Pablo Tineo

Profesión: Abogada

Cargo: Asistente Legal de la 2ª Fiscalía Penal Supraprovincial - Ayacucho

Experiencia: Ocho años

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

La presunción de inocencia es un derecho constitucional, el cual precede como regla general, que todas las personas actúan de acuerdo a las reglas del ordenamiento jurídico, mientras un Tribunal no adquiera la Convicción de responsabilidad en el hecho punible. El delito de tenencia ilegal de armas es una figura de peligro abstracto que no requiere la producción de un daño concreto, dado que resulta peligrosa para la sociedad el poseer un arma sin la autorización respectiva.

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

Considero que el principio de presunción de inocencia es aplicable para el delito de posesión o tenencia ilegal de armas, así como para todos los delitos, en razón de que dicho principio presupone la exigencia misma de proceso y obliga a que se levanten alrededor del imputado una serie de garantías que complementen su sentido protector, ya que de otro modo frente a la imputación de un delito la persona debería ser considerada de manera inmediata.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

La presunción de inocencia para ser invocada en el proceso penal por el delito de tenencia ilegal de armas y en todos los delitos, debe cumplir con la exigencia de ciertos requisitos, tal es el caso de la regla probatoria, la cual implica la existencia de una mínima actividad probatoria de cargo, suficiente, practicada con todas las garantías, de tal forma que su inexistencia obliga al Colegiado a dictar una sentencia absolutoria.

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

Durante el proceso penal la presunción de inocencia es aplicable al delito de tenencia ilegal de armas en la medida que tiene virtualidad desde que hay un proceso en contra del justiciable y sus alcances son contrariamente proporcionales a la formación del objeto del proceso; inicialmente cuando el referido objeto es incipiente, la presunción de inocencia y sus efectos son más contundentes, pero en el juicio hay probabilidades que sea desestimada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

La posesión ilegal de armas durante el proceso penal está supeditada a la aplicación de la presunción de inocencia, dado que este derecho se mantiene vivo y subsiste durante el desarrollo del proceso siempre que no exista una sentencia judicial que logre desvirtuarla; su aplicación constituye una regla de tratamiento

que exige de quienes llevan adelante la investigación, presumir y tratar como inocente al encausado.

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

En los casos señalados, he podido identificar que existe afectación al principio de presunción de inocencia, especialmente en la instancia de actuación probatoria, ello en razón de que muchas veces las pruebas han sido insuficientes para demostrar la responsabilidad del acusado, lo que ha conllevado al incumplimiento de la regla probatoria y en consecuencia a la vulneración del derecho de inocencia.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

La finalidad del principio de inocencia en todos los delitos, durante el proceso penal, es que se cumpla con todas las exigencias de esta figura. Sin embargo, he visto casos, entre ellos, el de posesión ilegal de armas, en el cual dicho derecho ha sido aplicado en contra del justiciable. Pese a que la presunción de inocencia busca un equilibrio entre los intereses del imputado de proteger su libertad y dignidad, y los intereses del Estado en la persecución y represión de la delincuencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

El momento exacto en que la posesión irregular de armas deviene en ilegal, es precisamente después de la Cance-

lación de la licencia por parte de la autoridad administrativa. Le misma que para tal fin, concede un plazo para el trámite respectivo de las licencias caducas, cuyo plazo es de 90 días contados después del vencimiento de la licencia, en su defecto la sucAMEC cancela la misma.

9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

Partiendo de la premisa que, una vez que la autoridad administrativa (sucAMEC) cancela la licencia de porte y uso de arma, desde ese instante su titular pasa a ser susceptible de imputación penal, en razón de que carece de la autorización respectiva, en esa línea de pensamiento se considera que la regla probatoria de la presunción de inocencia, se aplica de acuerdo a la suficiencia e idoneidad de las pruebas.

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

Los requisitos jurídicos, que deben cumplirse para que la presunción de inocencia tenga mérito durante el proceso penal que deviene de una posesión irregular de armas, son la regla probatoria, la regla de tratamiento del imputado, así también la regla de juicio y el modelo de carácter informador del proceso penal, estos elementos satisfacen a la presunción de inocencia para alegar en el juicio.


Susy Lynch Pabio Arco
ABOGADA
C.A.A. N° 1566

Fecha: 13 / 02 / 2021

Firma y sello

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

Entrevistado/a: Tony José Ayala Hinojosa

Profesión: Abogado

Cargo: Asesor Legal Privado

Experiencia: 14 años

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

1. ¿En qué consiste el principio de presunción de inocencia y el delito de tenencia ilegal de armas?

El principio de presunción de inocencia es una garantía legal y Constitucional que protege el honor, la imagen y la libertad del procesado. Se funda en la presunción iuris tatum ya que admite como única prueba en contrario, la resolución judicial firme que declare la responsabilidad penal o culpabilidad del procesado. En otras palabras es inocente la persona que viene siendo perseguido por el ordenamiento jurídico hasta que no exista un pronunciamiento judicial firme que compruebe su culpabilidad.

El delito de tenencia ilegal de armas se encuentra previsto y sancionado en el artículo 279 del Código Penal "El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas o materiales explosivos..." Asimismo, el artículo 279-G de dicha norma, señala "El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder, armas de fuego de cualquier tipo..." En ese sentido, este delito consiste en la sola posesión de armas sin contar con la autorización respectiva de la SUCAMEC, ya que la consumación no requiere de un daño concreto.

2. Desde su experiencia, ¿es pertinente aplicar la figura jurídica de la presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas? Explique.

Este principio es de manejo universal en todas las materias penales, específicamente en el delito de tenencia ilegal de armas, puesto que el fin de dicho principio es discriminar el tipo de delito cometido; su pertinencia de aplicabilidad de la presunción de inocencia radica en proteger al imputado durante el proceso penal dado que éste tiene una especial vulnerabilidad y es proclive a una amenaza constante de sus derechos fundamentales en lo que va del proceso judicial.

3. Precise y sustente, ¿cuáles son los requisitos legales de la presunción de inocencia para su invocación respectiva en el delito de tenencia ilegal de armas?

En lo formal, se debe indicar en la sentencia: (i) cuales son los hechos base o indicios plenamente acreditados y que van a servir de fundamento a la deducción o inferencia, y (ii) el razonamiento a través del cual, partiendo de los indicios, se ha llegado a la convicción del acaecimiento del hecho punible y la intervención en el mismo del acusado.

En lo material relacionadas a los indicios y a la inferencia, así en el primer aspecto es imprescindible: a) que los indicios estén plenamente acreditados, b) que los indicios tengan una naturaleza inequívocamente incriminatoria, c) que los indicios sean plurales o siendo único que posea una singular potencia acreditativa, d) que los indicios sean concomitantes al hecho que se trate de probar, y e) que los indicios estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

En el segundo aspecto material, respecto de la inferencia o deducción, es necesario: (i) que la inferencia sea razonable, es decir, que responda a las leyes de la lógica o a las máximas de la experiencia, y (ii) que de los hechos base acreditados (indicios) (uya, como conclusión natural, el dato precisado de acreditar, existiendo entre ambos un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano. La inferencia ha de ser concluyente para justificar una condena en función, además, de pruebas válidas y suficientes.

4. En el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en el delito de tenencia ilegal de armas?

En el proceso judicial de naturaleza penal, la presunción de inocencia exige al órgano jurisdiccional que realice una actividad probatoria suficiente, la cual permita desvirtuar el estado de inocente del que goza todo imputado, toda vez que éste no puede ser condenado sobre la base de simples presunciones. En ese sentido, la presunción de inocencia se manifiesta a través de una regla de prueba, así también de una regla de tratamiento la cual obliga al órgano que administra justicia a tratar al imputado como inocente en tanto no existan pruebas fehacientes que lo vinculen al acusado como responsable de los hechos sometido a proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

5. Desde el punto de vista intraprocesal, ¿cuándo y de qué modo es aplicable la presunción de inocencia en la posesión ilegal de armas?

La presunción de inocencia es aplicable en el proceso penal, desde el momento en que una persona es imputada y/o acusada de un delito que puede ser la posesión ilegal de armas u otros delitos, dicho principio se mantiene vivo y subsiste en el curso del desarrollo del proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial firme que lo desvirtúe.
La presunción de inocencia opera como regla de juicio fáctico en la posesión ilegal de armas, es decir como regla referida al juicio de hecho de la sentencia penal con incidencia en el ámbito probatorio, y con arreglo a la cual: la prueba completa de culpabilidad del imputado debe ser suministrada por la acusación imponiéndose la absolución del imputado, si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada.

6. Con respecto a los casos de posesión ilegal de armas que Ud. ha intervenido como profesional del derecho, ¿en cuáles no se ha cumplido taxativamente los requisitos legales de la presunción de inocencia? Detalle y fundamente.

En el desarrollo del proceso penal en referencia a la posesión ilegal de armas a la luz de la regla de prueba he podido verificar que este requisito de la presunción de inocencia no se desvirtúa plenamente en la etapa procesal respectiva, con lo cual se advierte un claro incumplimiento a uno de los presupuestos legales de la presunción de inocencia ya que las pruebas de cargo son determinantes para establecer la responsabilidad del acusado en el proceso judicial.

7. En cuanto a la casuística de posesión ilegal de armas que Ud. conoce, ¿el principio de presunción de inocencia ha sido aplicado a favor o en contra del imputado? Precise.

Así como en todos los delitos, el principio de presunción de inocencia en el curso del proceso penal por posesión ilegal de armas, busca establecer un equilibrio entre el interés estatal en cuanto a la investigación y sanción punitiva, y el interés del acusado para preservar su derecho a la libertad ambulatoria y otros derechos que la Constitución y las leyes le confieren.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

8. Desde la óptica procesal, ¿en qué momento la posesión irregular de armas se configura como un ilícito de relevancia penal? Detalle.

La posesión irregular de un arma, se configura como ilícito penal, cuando pese a la legitimidad o al origen legal de la relación entre el poseedor y el arma, se carece de licencia. Considerando la temporalidad, dicho ilícito se constituye como tal cuando la SUCAMEC dispone la cancelación de la licencia y en consecuencia el poseedor o titular queda desautorizado para su uso y porte de dicha arma, pues, de hacerlo pese a tal prohibición, acarrea una sanción punitiva.

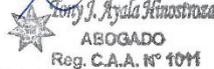
9. Considerando la regla de prueba en el proceso penal, ¿cómo se aplica el principio de presunción de inocencia en la institución jurídica de la posesión irregular de armas?

Considerando que la posesión irregular de un arma deviene en ilegal en el momento que la autoridad administrativa cancela la licencia de su titular, en ese contexto, el poseedor del arma mencionada, al ser intervenido con la misma, será evacuado a un proceso penal en el que dicha instrucción del delito, deberá ser idóneo para su uso, es decir el arma debe encontrarse operativa, de no encontrarse así, no se cumpliría con la prueba de cargo suficiente (regla probatoria), y por consiguiente el acusado deberá ser absuelto toda vez que su inocencia no ha sido desvirtuada por el órgano jurisdiccional.

10. En lo concerniente a la presunción de inocencia, ¿qué presupuestos jurídicos deben cumplirse para alegar este principio en el proceso judicial derivado de la posesión irregular de armas? Precise.

Como cuestión previa, cabe advertir que la SUCAMEC al cancelar la licencia de porte y uso de un arma respecto de su titular, éste queda impedido de tenerla bajo su esfera de dominio, por tanto al ser llevado a un proceso penal por el delito de tener

ciá ilegal de armas, dado que no ha cumplido con las exigencias de la autoridad administrativa; en este caso, el acusado tiene el derecho pleno de invocar el principio de presunción de inocencia el cual exige los siguientes presupuestos legales, estos son: actúa como modelo informador del proceso penal, como regla de tratamiento del imputado durante el proceso penal, como regla de prueba y como regla de juicio.

Fecha: 17 / 02 / 2021

Firma y sello

b. Guía de análisis documental

OBJETIVO GENERAL: Explicar de qué manera se aplica el principio de Presunción de Inocencia en el Delito de Tenencia Ilegal de Armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

MATRIZ “A”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: <i>“Normativa internacional y nacional sobre la presunción de inocencia”</i>				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Texto internacional</p> <p>Temática: normativa</p> <p>Autor (es): Asamblea General de las Naciones Unidas</p> <p>Título: Declaración Universal de los DD. HH.</p> <p>Espacio Temporal: París – 1948</p>	<p>La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), en su artículo 11 inciso 1, menciona que el derecho a la presunción de inocencia atañe a toda persona que es acusada de un delito, siempre que no se haya probado su culpabilidad conforme a ley y en un proceso judicial público en el cual se le haya garantizado el ejercicio de su defensa necesaria.</p>	<p>El derecho a la presunción de inocencia implica aquella garantía jurídico – procesal que tiene todo ciudadano a quien se le atribuye un ilícito penal, dicho derecho requiere de la condición de que no se haya probado su culpabilidad según lo establecen los dispositivos legales vigentes, los cuales exigen prueba suficiente para desvirtuar este principio de inocencia en la medida que se mantenga firme.</p>	<p>Como se advierte en el instrumento internacional en comento, la presunción de inocencia ha sido reconocida para garantizar el derecho de las personas durante el proceso, lo cual se constituye como un pilar fundamental que sirve de base del pleno respeto a la dignidad de la persona humana en juicio.</p>
02	<p>Naturaleza Texto internacional</p> <p>Temática: normativa</p>	<p>El presente Pacto de San José de Costa Rica, suscrito a nivel de la OEA, regula la presunción de inocencia en el artículo 8 inciso 2 y precisa que, toda persona que</p>	<p>El derecho humano de presunción de inocencia, está íntimamente vinculado a aquellos límites que se ha instituido en la legislación internacional, los</p>	<p>El reconocimiento del derecho de inocencia en el ámbito internacional, despliega una prevención frente a cualquier</p>

	<p>Autor: Organización de los Estados Americanos</p> <p>Título: Convención Americana de Derechos Humanos</p> <p>Espacio Temporal: San José – 1969</p>	<p>ha sido inculpada de un delito posee el derecho a que se le presuma un estado de inocencia siempre cuando no se haya establecido su responsabilidad en la vía legal.</p>	<p>cuales tienen por finalidad garantizar la defensa de la persona humana acusada de un delito durante el itinerario procesal, bajo la condición de demostrarse su responsabilidad en tanto haya un pronunciamiento judicial firme que desvirtúe tal derecho.</p>	<p>pronunciamiento judicial injusto que pretenda establecer la culpabilidad de la persona humana, que muchas veces después de la finalización de un proceso su reputación en cuestión es percibida por el público.</p>
03	<p>Naturaleza Temática: Texto normativo nacional</p> <p>Autor (es): Asamblea Constituyente</p> <p>Título: Constitución Política</p> <p>Espacio Temporal: Perú – 1993</p>	<p>La Norma Política del Estado Peruano, respecto a la presunción de inocencia posee disposiciones claras en el artículo 2, inciso 24, literal e) y prescribe que a toda persona se le considera inocente en tanto no haya sido declarado su responsabilidad en la vía judicial.</p>	<p>Nuestra constitución respalda el derecho de inocencia en la medida que presupone la exigencia misma de proceso, ya que, de otro modo alguno, al encontrarse frente a la imputación probada de un delito la persona debería ser condenada en forma inmediata.</p>	<p>El asiento constitucional del derecho en comento, supone que toda persona es considerada inocente antes y durante el proceso penal; es precisamente mediante sentencia firme que se mantiene o revierte este derecho.</p>
04	<p>Naturaleza Temática: Texto normativo nacional</p> <p>Título: Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2004</p>	<p>El Código Procesal Penal vigente, específicamente en el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar, menciona que toda persona imputada de un hecho punible debe ser tratada como inocente, siempre que no se haya demostrado lo contrario y declarado su responsabilidad a través de sentencia firme y motivada.</p>	<p>En esencia la regla del trato como inocente a una persona, cesa cuando el acusado ha sido hallado responsable de un delito que se le imputa, a través de la actuación probatoria válida y suficiente que conlleva a una sentencia firme y definitiva.</p>	<p>Como se advierte en la norma procesal, el trato de una persona como inocente, acarrea a que se levanten una serie de garantías procesales en favor del imputado, las cuales complementen su sentido protector de su dignidad.</p>

MATRIZ “B”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: <i>“Normativa nacional sobre tenencia ilegal de armas”</i>				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Texto normativo nacional</p> <p>Título: Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 1991</p>	<p>El Código Penal en el artículo 279 y 279-G, menciona que el que no se halla debidamente autorizado para fabricar, ensamblar, modificar, almacenar, ofrecer, suministrar, comercializar, tener en su poder, usar, traficar y portar armas de cualquier tipo, tendrá una sanción penal de hasta 15 años.</p>	<p>Nuestro Código Punitivo ha visto por conveniente penalizar la posesión de armas abarcando diversas situaciones de dominio, es decir la acción delictiva del sujeto activo debe encuadrarse dentro de los verbos rectores que contempla la ley penal, como poseer, usar, etc.</p>	<p>Como se advierte del texto punitivo, los delitos de tenencia no se perciben en absoluto, sino que se derivan basándose en la expresión “tener”, por lo que el núcleo de estos delitos reposa en la mera posesión de una cosa peligrosa.</p>
02	<p>Naturaleza Temática: Texto normativo nacional</p> <p>Título: Lucha contra la tenencia ilegal de armas (Decreto Legislativo N° 1244)</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2016</p>	<p>El artículo 2 del Decreto Legislativo 1244, precisa que, el que sin estar debidamente autorizado fabrica y tiene bombas y materiales peligrosos; mientras que el art. 3 en esa línea prohíbe la fabricación, comercialización, uso o porte de armas de fuego bajo sanción punitiva.</p>	<p>Lo descrito en el texto normativo, hace una enunciación taxativa de los verbos rectores que constituyen los comportamientos que debe desarrollar el sujeto activo para incurrir en la comisión del injusto penal, el cual se configura al no contar con la autorización debida.</p>	<p>Esta figura penal es de tipo mixto alternativo, por que incorpora diversas formas delictivas en la medida que el sujeto activo puede desarrollar los elementos del delito realizando cualquiera de esas conductas no autorizadas por la ley.</p>

MATRIZ “C”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: “ <i>Aplicación de la presunción de inocencia</i> ”				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor: Elky Alexander Villegas Paiva</p> <p>Título: La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2015</p>	<p>El autor expone que el ámbito principal de aplicación de la presunción de inocencia es en el proceso judicial, en especial, pero no únicamente, en la jurisdicción penal, y que éste ha de tener virtualidad desde que hay un proceso en contra del justiciable y sus alcances han de ser inversamente proporcionales a la formación del objeto del proceso (p. 74).</p>	<p>Lo manifestado quiere decir que la presunción de inocencia se aplica específicamente en el proceso penal; dicho principio tendrá lugar desde que hay una imputación en contra de una persona sobre un ilícito penal cometido, siempre cuando los presupuestos de esta figura sean contrarios a la finalidad del proceso.</p>	<p>Cuando el referido objeto es incipiente, la presunción de inocencia y sus efectos son más contundentes; mientras que en el juicio, tiene más probabilidades de ser desestimada, porque los elementos de convicción que se exigen al Fiscal van siendo más rigurosos.</p>
02	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor (es): José Luis Castillo Alva</p> <p>Título: La Presunción de Inocencia Como Regla de Tratamiento</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2018</p>	<p>El autor explica que, la presunción de inocencia es un derecho cuyo titular es la persona a quien, materialmente, se le dirige una imputación y, no importa la clase de delitos que haya cometido la persona para que reciba el amparo protector de dicho derecho ni tampoco es relevante si pertenece a un determinado grupo (p. 70 y 71).</p>	<p>De lo expresado, cabe dilucidar que la presunción de inocencia como derecho protector de la persona durante el proceso judicial, se puede aplicar indistintamente a quien es acusada de cualquier delito presumiblemente cometido, no se requiere que pertenezca a un sector específico de la población.</p>	<p>Como vemos, el derecho de inocencia de una persona a quien formalmente se le acusa de un ilícito penal, no discrimina el tipo de delito cometido, mucho menos considera la condición o clase social, su aplicación de dicho principio es igual para todos.</p>

MATRIZ “D”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: “ <i>Presunción de inocencia frente a la seguridad ciudadana</i> ”				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Jurisprudencia</p> <p>Temática:</p> <p>Autor: Tribunal Constitucional</p> <p>Título: Exp. Nro. 349 – 2004-AA/ TC</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2004</p>	<p>El TC, considera a la seguridad ciudadana como un estado de protección que brinda el Estado y, en cuya consolidación colabora a la sociedad a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en caso de vulneración o desconocimiento (F. 13).</p>	<p>El máximo intérprete de nuestra Constitución, nos dice que, el Estado a través de la seguridad pública, nos brinda protección a los ciudadanos, ya que es necesario tutelar nuestros derechos frente a situaciones de riesgo o peligro que atenten a bienes jurídicos protegidos por el derecho penal.</p>	<p>El derecho penal entre los bienes jurídicos protegidos, considera a la seguridad pública, este presupuesto jurídico que impone el Estado tutela a los delitos de tenencia ilegal de armas, dado que éste ilícito constituye un peligro para la sociedad.</p>
02	<p>Naturaleza Jurisprudencia</p> <p>Temática:</p> <p>Autor: Tribunal Constitucional</p> <p>Título: Exp. Nro. 1090 – 2004 – AA/ TC</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2004</p>	<p>El TC ha precisado que, la seguridad ciudadana tiene naturaleza colectiva y está asociada a un interés general, mientras que la presunción de inocencia pertenece al ámbito de los derechos subjetivos. La seguridad ciudadana se erige como un bien jurídico antes que como un atributo o libertad a título subjetivo (F. 15 y 16).</p>	<p>El conflicto entre un valor colectivo como la seguridad ciudadana y un derecho subjetivo como la presunción de inocencia, pueden verse restringidos en determinados ámbitos de su contenido, a fin de compatibilizar los objetivos sociales propios de todo bien constitucional con los intereses individuales que corresponden a todo atributo.</p>	<p>La importancia de la presunción de inocencia radica en su función defensiva, ya que, representa una defensa específica de los ciudadanos frente al arbitrio punitivo, es decir es su escudo de protección de una persona cuando ésta es acusada de un delito en el proceso judicial.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión ilegal de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

MATRIZ “A”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: <i>“Configuración de la posesión ilegal de armas como delito”</i>				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor: Rikell Vargas Meléndez</p> <p>Título: El Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego</p> <p>Espacio Temporal: Lima- 2020</p>	<p>El autor sostiene que, para que la conducta sea típica, el agente debe tener los objetos peligrosos, como el arma de fuego, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación, sin la debida autorización otorgada por la autoridad competente (p. 109).</p>	<p>De lo manifestado se entiende que, para la configuración de la posesión ilegal de arma, debe existir un poder de disponibilidad material entre el sujeto activo y el arma, sin el permiso que confiere la autoridad fiscalizadora competente (SUCAMEC).</p>	<p>En la figura motivo de comentario, el agente no registró a su nombre el arma en la autoridad competente y, por ende, no cuenta con la licencia respectiva, lo que lo convierte en un tenedor ilegal de arma.</p>
02	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor: Mateo C. Castañeda Segovia</p> <p>Título: Tenencia Ilegal de Armas</p> <p>Espacio Temporal: Lima- 2014</p>	<p>El autor afirma que, la posesión ilegítima de arma se configura cuando el ciudadano entra en posesión del arma o la mantiene en una forma ilegal o como producto de algún delito (p. 87).</p>	<p>Lo descrito nos ilustra que la persona debe tener bajo su dominio el objeto materia del delito, es decir el arma prohibida por la ley, para que tal acto se configure como un ilícito penal.</p>	<p>El agente al no contar con la licencia respectiva del arma prohibida, se procederá al comiso del objeto el cual será remitido a la SUCAMEC, además de la acción penal.</p>

MATRIZ “B”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: “ <i>Jurisprudencia aplicable de la presunción de inocencia y posesión ilegal de armas</i> ”				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Jurisprudencia (presunción de inocencia)</p> <p>Temática:</p> <p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República</p> <p>Título: Recurso de Nulidad N° 468 – 2016 – Lima Norte</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2016</p>	<p>El Tribunal Supremo ha señalado que, si no aparecen pruebas de cargo concretas y suficientes para acreditar la responsabilidad del imputado, se mantiene incólume la garantía constitucional de presunción de inocencia (F. 10.6).</p>	<p>Se refiere que, para establecer firmemente la responsabilidad del encausado, deben existir pruebas de cargo idóneas y suficientes indicios sólidos, lo cual es requisito indispensable para la condena y para generar certeza en el órgano jurisdiccional correspondiente.</p>	<p>El proceso penal se instaura con el propósito de establecer la existencia de un hecho punible y la responsabilidad de un imputado, para lo cual se debe considerar las pruebas idóneas, al no ocurrir ello se podrá alegar la presunción de inocencia que ampara al justiciable.</p>
02	<p>Naturaleza Jurisprudencia (posesión ilegal de armas)</p> <p>Temática:</p> <p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República</p> <p>Título: Recurso de Casación N° 1522 – 2017 – La libertad</p> <p>Espacio Temporal: Lima - 2017</p>	<p>La CSJR ha precisado que, no solo se requiere la situación posesoria mínima del arma, es suficiente la simple detentación, sin que sea necesaria la propiedad, es exigible conjuntamente la facultad o posibilidad de disposición del arma o de ser empleada cualquiera que sea la duración del tiempo que permita su utilización (F. 3ro.).</p>	<p>Como ha mencionado la Corte, en la posesión ilegal de armas, para su configuración no es necesario que el poseedor del arma sea el titular, solo basta que éste disponga del arma o lo tenga bajo su dominio para ser utilizada.</p>	<p>En la figura descrita, se excluye los supuestos llamados de “tenencia fugaz”, como serían los de mera detentación o examen, reparación del arma o de simple transmisión a terceros.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar cómo se aplica el principio de Presunción de Inocencia en la posesión irregular de armas en el Distrito Judicial de Ayacucho, período 2019 – 2020.

MATRIZ “A”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: <i>“Configuración de la posesión irregular de armas como delito”</i>				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor: Rikell Vargas Meléndez</p> <p>Título: El Delito de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego</p> <p>Naturaleza Temática: Lima- 2020</p>	<p>El autor asevera que, el supuesto típico “el que sin estar debidamente autorizado” alcanza también a los titulares de las licencias vencidas, quienes al término del plazo de los 90 días dolosamente no han iniciado el trámite de su renovación (p. 187).</p>	<p>Lo expresado significa que, los que poseen un arma 90 días después de la caducidad de la licencia, no tienen la autorización administrada respectiva y, en consecuencia esto deviene en ilegal.</p>	<p>En caso el poseedor del arma tenga la licencia caduca y, ésta esté dentro del plazo de 90 días contados desde el término de su vigencia; en ese escenario el Estado sólo retiene el arma, no puede expropiarlo hasta la obtención de la licencia.</p>
02	<p>Naturaleza Temática: Doctrina</p> <p>Autor: Mateo C. Castañeda Segovia</p> <p>Título: Tenencia Ilegal de Armas</p> <p>Naturaleza Temática: Lima- 2014</p>	<p>El autor expone que, la posesión irregular de arma se configura cuando pese al origen legal o la legitimidad de la relación entre su poseedor y el arma, se carece de licencia (p. 88).</p>	<p>En otras palabras, solo es un caso en el que no se satisfizo las exigencias de la autoridad administrativa (SUCAMEC), que reglamenta el uso y autoriza su porte mediante una licencia.</p>	<p>El hecho no constituye delito y conlleva a una sanción administrativa como la multa y la incautación del arma, hasta que se tramite su licencia; ello siempre cuando no haya transcurrido más 90 días después del término de su vigencia de la licencia.</p>

MATRIZ “B”

GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTO JURÍDICO				
Tema: “ <i>Jurisprudencia aplicable de la presunción de inocencia y posesión irregular de armas</i> ”				
N°	TEXTO JURÍDICO	ANÁLISIS	EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO	COMENTARIO
01	<p>Naturaleza Temática: Jurisprudencia (presunción de inocencia)</p> <p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República</p> <p>Título: Recurso de Casación N° 211 – 2014 – Ica</p> <p>Espacio Temporal: Lima - 2014</p>	<p>El Colegiado Superior considera que, cuando existe insuficiencia de pruebas, ello crea duda sobre la culpabilidad del acusado en la comisión del delito de tenencia ilegal de armas, por lo que no es posible imponer una sanción penal al procesado ya que para ello el ilícito atribuido debe estar acreditado con las pruebas actuadas, en forma fehaciente e indubitable (p. 7448, F. 4to.).</p>	<p>Como se advierte, la insuficiencia de pruebas en el proceso penal, genera duda al colegiado y, en consecuencia, favorece al acusado, esto conlleva a que el órgano jurisdiccional emita un veredicto absolutorio para el imputado, prevaleciendo así el principio de presunción de inocencia.</p>	<p>Los procesos penales derivados de posesión irregular de armas, los cuales al transcurrir los 90 días después del vencimiento del permiso, estos se constituyen como un delito que muchas veces da lugar a la absolución del imputado por la insuficiencia de pruebas cargo.</p>
02	<p>Naturaleza Temática: Jurisprudencia (posesión irregular de armas)</p> <p>Autor: Corte Suprema de Justicia de la República</p> <p>Título: Recurso de Casación N° 712 – 2016 – La Libertad</p> <p>Espacio Temporal: Lima – 2016</p>	<p>Según la CSJR se tiene que, la legalidad de la tenencia o posesión del arma está sujeta a un permiso o una autorización administrativa para su porte, sin esta habilitación nos hallamos frente a una posición ilícita, ello comprende el supuesto referido a las licencias caducas (F. 8vo, 8.11).</p>	<p>El titular de la licencia otorgada por la SUCAMEC tiene la obligación de mantenerla vigente por todo el tiempo que detente el arma, la pérdida de la vigencia de la licencia suspende el porte del arma, el mismo que queda prohibido desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la licencia.</p>	<p>Desde el día siguiente de la fecha de vencimiento, se le otorgará un plazo de 90 días para el inicio del trámite de su renovación, caso contrario vencido el mismo se procede a la cancelación de la licencia, por tanto, el titular que porte el arma cometerá un delito.</p>